



INFORME FINAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL EXAMEN ESPECIAL – APORTE OBRERO PATRONAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO ENERO 2001 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.

1. ANTECEDENTES

Por Resolución CGR N° 118 del 07 de febrero de 2006, se dispone la realización de un Examen Especial en el **Instituto de Previsión Social**, al **Aporte Obrero Patronal**, correspondiente al periodo enero del 2001 al 31 de diciembre de 2005.

Por Nota CGR N° 6340 del 09 de octubre de 2007, fue remitida a la Institución auditada la comunicación de observaciones elaboradas como resultado del Examen Especial practicado para que en un plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días presente el descargo correspondiente.

Por Nota PR N° 2680 del 23 de octubre de 2007, registrada en la Contraloría General de la República como expediente CGR N° 7131 del 24 de octubre de 2007, el Presidente del Instituto de Previsión Social, presenta el descargo a las observaciones elaboradas por esta Auditoría.

2. OBJETIVOS

El objetivo del examen, estuvo dirigido a obtener evidencia válida, suficiente y competente que sirva de base para opinar sobre la razonabilidad de las registraciones contables y presupuestarias del Aporte Obrero Patronal correspondiente al periodo enero de 2001 al 31 de diciembre de 2005.

3. ALCANCE

El presente informe es el resultado de la revisión y análisis de las operaciones de registro para la inscripción patronal y cotizantes, entrada, salida, pagos, refinanciamientos, consolidaciones y los saldos contables y presupuestarios expuestos en el Balance General y Estado de Resultado, del Rubro de APOORTE OBRERO PATRONAL, a efectos de verificar que ellos sean genuinos y que se hayan registrado e imputado correctamente, conforme Leyes y normativas vigentes en el periodo analizado.

Con relación al año 2003 y al primer trimestre del año 2004, el trabajo consistió en el seguimiento a las recomendaciones realizadas por la Auditoría de la Contraloría General de la República, en esos períodos.

El resultado del presente informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios del **Instituto de Previsión Social**, que intervinieron en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

4. LIMITACIONES

Las limitaciones al alcance de este trabajo son las que surgen de los atrasos e imperfecciones en la información suministrada por la Entidad auditada y, en consecuencia, nuestro trabajo no incluye una revisión integral de todas las



operaciones, por tanto, el presente informe no se puede considerar como una exposición de todas las eventuales deficiencias o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

El problema principal que obstaculizó, en gran medida, el trabajo de esta Auditoría fue la no provisión de los documentos en tiempo y forma. La mayoría de las veces, las informaciones proporcionadas no guardaban relación con el requerimiento formulado, lo que obligaba a solicitar reiteradas veces un mismo documento.

5. DISPOSICIONES LEGALES

El **Instituto de Previsión Social**, fue creado por **Decreto-Ley N° 1871/43**, modificado por Decreto-Ley N° 1860/50, aprobado por la Ley N° 375/56 y las leyes complementarias Nos. 537 de fecha 20 de septiembre de 1958 y 430 de fecha 28 de diciembre de 1987.

En la actualidad rige para el IPS la **Ley N° 98/92 QUE ESTABLECE EL REGIMEN UNIFICADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES**.

Además de la Ley de IPS, se ha tenido en cuenta lo prescrito en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Nacional.
- Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.
- Decreto del Poder Ejecutivo N° 8127/00 “Que reglamenta la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.
- Decreto N° 10.047/95 “Por el cual se reglamenta la inscripción en el Registro Patronal del MJT”.
- Resoluciones del Consejo de Administración del IPS.
- Manuales de Funciones y Responsabilidades.

1. DESARROLLO DEL EXAMEN

A los efectos de una mejor ilustración, el informe se halla dividido en los siguientes capítulos:

CAPÍTULO	I	DE LOS RECURSOS Y FINANCIAMIENTOS
CAPÍTULO	II	FRACCIONAMIENTO DE PAGOS
CAPÍTULO	III	REGISTROS DE ENTRADAS Y SALIDAS DE PATRONALES EN EL IPS
CAPÍTULO	IV	RETENCIONES EFECTUADAS POR EL I.P.S.
CAPÍTULO	V	FONDO DE IMPREVISTOS
CAPÍTULO	VI	EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
CAPÍTULO	VII	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
CAPÍTULO	VIII	ANEXOS



CAPÍTULO I

DE LOS RECURSOS Y FINANCIAMIENTOS

I.1 PLAN DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS

La **Resolución N° 020-021/05, Acta N° 020/05** de fecha 21 de marzo de 2005, *“...autoriza el procedimiento para actualizar datos de firmas patronales, empleados y demás beneficiarios del Seguro Social...”*, con el objeto de establecer un procedimiento que permita operativizar de la mejor manera la actualización de los datos relacionados a Empleadores, Trabajadores y demás asegurados del Sistema Previsional. En las gestiones realizadas por el IPS, se hallaron las siguientes falencias:

- El tiempo de la implementación de la campaña de actualización dispuesta por **Resolución C.A. N° 020-021/05** fue insuficiente, no debiendo establecerse, a criterio de esta Auditoría, un mes específico para la distribución de los formularios.
- La Dirección de Informática del IPS, no suministró a esta Auditoría informe de los resultados obtenidos de la implementación del Programa de Actualización de Datos, en cumplimiento al artículo 9 de la **Resolución C.A. N° 020-021/05**, habiéndose reiterado y emplazado el pedido, sin contestación a la fecha de la elaboración del presente informe.
- Las **8.812** empresas que presentaron su Declaración Jurada, representan el 50% de las Patronales que han aportado en concepto de Aporte Obrero Patronal, en el periodo 2005.
- El Plan de Actualización de Datos se ha implementado sin tomar en consideración la magnitud de los trabajos a ser realizados y sin tener en cuenta la poca efectividad de sus funcionarios, lo que ha dificultado su culminación.

Por **Memorando CGR N° 42 de fecha 20.07.06**, se solicitó copia del informe presentado por las Direcciones de Aporte Obrero Patronal e Informática, en cumplimiento al artículo 9 de la **Resolución N° 020-021/05**, en cuestión.

Por **Memorándum AOP/DAP/N° 00261/2006 de fecha 25.07.06**, la Dirección de Aporte Obrero Patronal informa: *“...que a fecha 13 de julio de 2006, han presentado Declaración Jurada de Campaña de Actualización de Datos del Empleador, 8.812 empresas, de las cuales han sido actualizadas 7.947...”*, no así la Dirección de Informática.

La **Resolución C.A. N° 020-021/05** artículo 9 expresa... *“Encomendar a la Dirección de Aporte Obrero Patronal y la Dirección de Informática a presentar los informes conjuntos sobre los resultados de la implementación del Programa de Actualización de Datos”*.



Analizado el descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que el convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Previsión Social y el Ministerio de Hacienda referente a la actualización de los datos de patronales y obreros, aprobado por **Resolución N° 009-010/07** de fecha 08 de febrero de 2007, recién fue implementado en fecha 08 de febrero de 2007, dos (2) años después de la campaña de actualización implementado por el IPS, tampoco fueron anexados informes sobre el resultado de los trabajos realizados por parte de la Dirección Aporte Obrero Patronal.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto precedentemente, por las autoridades del **Instituto de Previsión Social**, se concluye:

- Que de las 8.812 empresas que presentaron su Declaración Jurada, representan el 50% de las Patronales que han aportado en concepto de Aporte Obrero Patronal, en el periodo 2005, lo que fue insuficiente.
- El Plan de Actualización de Datos se implementó sin tomar en consideración la magnitud de los trabajos a ser realizados, como tampoco el número de funcionarios para la realización de los mismos, lo que ha dificultado su culminación.
- La Dirección de Aporte Obrero Patronal y la Dirección de Informática, encargadas de ejecutar el Plan de Actualización de Datos y, posteriormente, informar sobre el resultado, no dieron cumplimiento a lo establecido en la **Resolución C.A. N° 020-021/05**, debiendo reportar la imposibilidad de cumplir con el objetivo propuesto, lo que ha llevado a realizar erogaciones innecesarias en concepto de confección de formularios y horas hombres asignadas para el efecto, sin resultado positivo.

RECOMENDACIÓN

De acuerdo al Descargo realizado por el **Instituto de Previsión Social**, mediante el convenio firmado con el Ministerio de Hacienda, se han efectuado las actualizaciones de datos de contribuyentes y subsanado las falencias observadas.

La Contraloría General de la República, realizará verificaciones de las acciones correctivas realizadas, según Descargo de la Institución.



I.2. SISTEMA DE INVENTARIOS Y CUENTAS CORRIENTES PATRONALES

La Dirección de Aporte Obrero Patronal no cuenta con un registro actualizado de Patronales y Obreros, que permita a la Institución conocer el total de asegurados que maneja.

Por **Memorando CGR N° 24 de fecha 02 de junio de 2006**, se solicitó a la Dirección de Aporte Obrero Patronal del Instituto de Previsión Social, el **Inventario de las Patronales**, Activas e Inactivas, al cierre de los años 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005. Por Memorandum AOP/DAB/N° 0262/2006, de fecha 25.07.06, se informó sobre las **Inscripciones Patronales** de los mencionados períodos, no así, el inventario de las Patronales.

Por **Memorandum DA/AP2/N° 00066/2006 y DA/AP2/N° 00071/2006**, informó que cuentan con el listado de empresas activas que pagaron en el mes de Diciembre de 2005 y por tanto, consideradas activas.

Por **N.I.A.I./N° 193/2006 de fecha 30 de octubre de 2006**, el Jefe de Auditoría Interna del IPS, adjunta el Memorando AOP/DAP/N° 00357/2006, que expresa: *"...en relación al Memorandum AI/N° 854/2006, en el que se solicita listado de Patronales Activas al cierre de los ejercicios 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005, informo que las mismas fueron solicitadas al Departamento de Tecnología, que ha informado que están en proceso de levantamiento de los backups y una vez finalizado podremos realizar el proceso de verificación y elaboración de informe de lo solicitado para el 30 del corriente mes..."*.

El Manual de Organización, Atribuciones y Responsabilidades de la Dirección de Aporte Obrero Patronal, punto 10 – ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES de la Dirección de Aporte Obrero Patronal dice... *"Controlar el registro de los empleadores, empleados y obreros; mantener el estado de cuenta de los mismos, establecer el control de los aportes,..."* por lo que, en consecuencia, surge la falta de actualización del inventario de Patronales y Obreros lo que contradice, además la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, artículo 56.- Contabilidad Institucional, inciso b) expresa: *"...mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras y d) mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme con la Ley y la reglamentación respectiva"*.

En base al análisis efectuado al descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando que con la vigencia de la **Resolución CA N° 020-021/05** de fecha 21 de marzo de 2005, por la que se autoriza el procedimiento para actualizar datos de firmas patronales, empleados y demás beneficiarios del Seguro Social, el resultado del mismo fue negativo, habiendo arrojado pérdidas de tiempo y dinero al erario público.



CONCLUSIÓN

La Dirección Aporte Obrero Patronal en la actualidad, según disposición dictada en fecha 02 de mayo de 2007, cuenta con instrumento necesario como para mejorar su sistema de registro de actualizaciones, ratificándonos en los puntos observados en el periodo y fecha verificada, no contando en ese entonces con inventario actualizado de Patronales, tanto del área Interior como de Capital.

RECOMENDACIONES

En consideración a que actualmente se encuentra en vigencia la **Resolución C.A. N° 022/07** de fecha 02 de mayo de 2007, la Auditoría de la CGR cree que lo implementado contribuirá a la actualización permanente de los contribuyentes del IPS.

En el Descargo presentado por el IPS, no se arrimaron los informes mensuales dispuestos en el artículo 6 de la Resolución mencionada en el párrafo anterior, que dice... *“Ordenar a la Comisión Especial la remisión de un Informe Mensual al Consejo de Administración, con copia de lo actuado a la Dirección de Aporte Obrero Patronal, Dirección Jurídica y Auditoría Interna”*, por lo que la Contraloría General de la República deberá de realizar seguimiento al estricto cumplimiento de lo establecido en la Resolución.

I.2.1. REGISTRO INFORMÁTICO EN EL SAOP DE LOS INVENTARIOS Y CUENTAS PATRONALES.

Esta Auditoría de la CGR ha constatado falencias en el Sistema Informático utilizado por el IPS para las cuentas corrientes de Patronales.

El sistema informático SAOP - no emite un inventario de las Patronales Activas e Inactivas.

Las registraciones de pago de Aportes de Patronales de varios meses, no fueron cargadas en el sistema SAOP.

La Dirección de Aporte Obrero Patronal – AOP, define al SAOP (Sistema Informático de Aporte Obrero Patronal), como: ***“...un sistema de registro individual de asegurados y Cuenta Corriente Patronal no estando diseñado a proveer informe de recaudaciones a los efectos contables teniendo en cuenta las múltiples variaciones mensuales que se procesan en conceptos diversos como por ejemplo el pago atrasado de aportes por las distintas patronales, los aportes en conceptos de Fraccionamientos de Pagos por meses anteriores y los cobros por demandas judiciales...”***.

En el siguiente cuadro se puede apreciar las falencias del Sistema Informático utilizado por el IPS para las cuentas corrientes de Patronales:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Dirección General de Economía

CUADRO DE PATRONALES CUYOS PAGOS DE PLANILLAS MENSUALES EN CONCEPTO DE APOORTE OBRERO PATRONAL NO SE HALLAN REGISTRADOS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO- SAOP

Nº	NUMERO PATRONAL	RAZÓN SOCIAL	FALTA REGISTRO DE PAGO DE APOORTE
1	0001-61-0133	CERVECERÍA PARAGUAYA S.A.	Julio, Agosto, Septiembre, Octubre* , Noviembre/05
2	0002-24-0275	FÉNIX S.A.(MARTEL)	Septiembre, Octubre/05
3	0002-28-0049	EDITORIAL AZETA S A	Julio* , Agosto/05
4	0002-28-0068	EDITORIAL EL PAÍS S.A.	Septiembre, Noviembre/05
5	0002-28-0115	INDUSTRIAS GRÁFICAS NOBEL S.A.	Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre/05
6	0002-51-0009	ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ	Julio/05
7	0002-40-0136	EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A.	Julio* , Agosto, Octubre, Noviembre/05
8	0002-61-0127	FERRETERÍA AMERICANA SRL	Julio, Agosto, Septiembre, Octubre* /05
9	0002-61-0386	VICENTE SCAVONE & CIA.COMERCIAL E INDUSTRIA	Julio, Septiembre, Octubre, Noviembre/05
10	0002-61-0457	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)	Julio, Septiembre, Octubre/05
11	0002-61-0856	AUTOMOVIL SUPPLY SA	Julio, Septiembre* , Octubre, Noviembre/05
12	0002-61-1031	AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS SA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO	Julio/05
13	0002-61-1842	TAPÉ RUVICHÁ SA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO	Agosto, Noviembre/05
14	0002-61-1943	A.J. VIERCI Y CIA S.A.	Agosto, Septiembre, Noviembre/05
15	0002-61-1989	CHACOMER SA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO	Julio, Noviembre/05
16	0002-61-3463	UNICENTRO SA	Julio, Septiembre* , Octubre/05
17	0002-61-4172	SUPERMERCADO STOCK S.A.	Julio, Agosto/05
18	0002-61-4593	CADENA FARMACENTER S.A.	Septiembre, Octubre, Noviembre/05
19	0002-62-0011	COMECIPAR Ltda.	Octubre* 2005
20	0002-62-0033	FINANCIERA ATLAS S.A.E.C.A.	Julio, Septiembre/05
21	0002-62-0051	FINANCIERA FAMILIAR S.A.	Octubre, Noviembre/05
22	0002-62-0056	VISIÓN S.A. DE FINANZAS E.C.A.	Julio, Septiembre, Octubre, Noviembre/05
23	0002-71-0295	RAPIDO YGUAZÚ SA	Julio, Octubre/05
24	0002-71-0304	NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	Agosto, Septiembre, Noviembre/05
25	0002-71-0311	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS	Marzo* Julio, Octubre, Noviembre/05
26	0002-71-0483	PROSEGUR PARAGUAY SA	Julio/05
27	0002-73-0005	TELEF. CELULAR DEL PARAGUAY SA (TELECEL SA)	Julio, Octubre, Diciembre/05
28	0002-73-0011	COPACO S.A.	Noviembre/05
29	0002-82-0168	TELEVISIÓN CERRO CORÁ S.A.	Julio, Agosto, Septiembre* , Octubre, Noviembre/05
30	0002-82-0250	SANTA CLARA SA CENTRO MEDICO PRIVADO	Julio* , Agosto, Septiembre* , Octubre/05
31	0002-82-0255	INMOBILIARIA DEL ESTE S.A.	Julio, Septiembre* , Noviembre/05
32	0002-82-0477	UNIVERSIDAD CATÓLICA NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN	Julio, Agosto, Octubre/05
33	0002-82-0741	SOLAR SA DE AHORROS Y PREST PARA LA VIVIENDA	Octubre, Noviembre, Diciembre* /05
34	0002-82-1476	CONSEJO NACIONAL DE LA VIVIENDA - CONAVI	Julio, Septiembre, Octubre, Noviembre/05
35	0002-83-0111	TELEDIFUSORA PARAGUAYA SA	Junio*, Septiembre, Noviembre, Diciembre/05
36	0002-88-0021	CENTRO CULTURAL PARAGUAYO AMERICANO	Agosto, Septiembre, Noviembre/05
37	0002-88-0084	UNIVERSIDAD CATÓLICA NTRA SRA DE LA ASUNCIÓN	Julio, Agosto, Octubre*/05
38	0004-61-0534	SUPERMERCADO ESPAÑA S.R.L.	Julio* 05
39	0004-82-0478	MANPOWER PARAGUAY S.R.L.	Abril* , Mayo, Julio, Agosto, Octubre/05
40	0004-86-0002	FACULTAD DE INGENIERÍA.	Febrero, Mayo, Junio, Octubre, Diciembre/05
41	0004-86-0003	FACULTAD POLITÉCNICA	(Enero a Diciembre /05)*
42	0004-88-0001	COLEGIO INTERNACIONAL	Julio, Agosto, Octubre, Noviembre/05
43	0006-31-0015	SCAVONE HERMANOS SA	Junio, Agosto, Septiembre* , Octubre, Noviembre/05



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Dirección General de Economía

Nº	NUMERO PATRONAL	RAZÓN SOCIAL	FALTA REGISTRO DE PAGO DE APORTE
44	0006-61-0004	INDEGA S.A.	Agosto*/05
45	0006-61-1014	MASTER TRADING S.R.L.	Junio, Agosto* , Noviembre, Diciembre/05
46	0006-82-0185	MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN	Junio* /05
47	0006-88-0041	COL. TECN. INF. SAN IGNACIO DE LOYOLA	Julio, Septiembre, Octubre/05
48	0007-20-0209	FRIASA S.A.	Junio, Agosto* /05
49	0007-61-0156	INDUSTRIA PARAGUAYA FRIGORIFICA S.A.	Junio, Agosto, Septiembre, Diciembre/05
50	0007-84-0198	CENSER S.R.L.	Junio, Octubre, Diciembre/05
51	0008-29-0017	VERNON INDUSTRIAL Y COMERCIAL SA	Junio, Julio, Noviembre/05
52	0008-61-0318	FRIGOMERC S.A.	Junio, Agosto, Diciembre/05

OBS.: *Documentos pendientes de provisión a esta Auditoría.

Conforme al Cuadro que antecede, se ha detectado que la registración de los pagos realizados por las Patronales no se registra en el sistema en el momento del pago, lo que dificulta la información oportuna.

En el SAOP, las registraciones son efectuadas en forma manual por personal de la Dirección de Aporte Obrero Patronal.

El Manual de Organización, Atribuciones y Responsabilidades de la Dirección de Aporte Obrero Patronal, dentro de las ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES del Dpto. de Aportes y Beneficios de la Dirección Aporte Obrero Patronal, punto 23 dice: *"...Implementar mecanismos de actualización y mejoramiento de los sistemas informáticos utilizados en la Dirección"*, con lo que, no se está dando cumplimiento conforme se ha observado.

En consecuencia, por **Memorándum CGR N° 32/06** se solicitó fotocopia autenticada de las planillas de pago de aportes no registrada en el SAOP, que fueron proporcionadas parcialmente, quedando otras pendientes de provisión, según puede observarse en el cuadro precedente. Este requerimiento fue **reiterado por Memorándum CGR N° 65 de fecha 30.10.06** y emplazado y, a la fecha de la elaboración del presente informe, no ha sido contestado.

En base al análisis efectuado al descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando la respuesta presentada en el descargo, teniendo en cuenta que las autoridades de la Entidad en el momento de la realización de la Auditoría reconoce las limitaciones del Sistema SAOP, lo cual consta en informes manifestando que el sistema SAOP (Sistema Informático de Aporte Obrero Patronal), Es: ***"...un sistema de registro individual de asegurados y Cuenta Corriente Patronal no estando diseñado a proveer informe de recaudaciones a los efectos contables teniendo en cuenta las múltiples variaciones mensuales que se procesan en conceptos diversos como por ejemplo el pago atrasado de aportes por las distintas patronales, los aportes en conceptos de Fraccionamientos de Pagos por meses anteriores y los cobros por demandas judiciales..."***.

Sin embargo, en su Descargo, manifiestan... "Aclaremos que el registro de pagos de empresas, se realiza en línea en el sistema informático SICAJ. Diariamente esta información impacta en el sistema informático SAOP, en un proceso en Bach y constituye la cabecera del registro de aportes individuales de los trabajadores"



Esta situación deberá ser verificada por la Contraloría General de la República, ya que en el momento de la realización de los trabajos de campo, el SAOP no se encontraba en línea con el SICAJ y la Institución no remite antecedente de la implementación de un nuevo sistema informático.

Por otro lado, el IPS manifiesta en su Descargo... *“La migración de los datos del Sistema SICAJ al sistema SAOP, afectó la visualización del monto de los aportes de las empresas en los meses auditados, pero no afectó el registro individual de los aportes de los trabajadores, tal como puede apreciarse en el ejemplo de la empresa Cervecería Paraguaya S.A., mencionada entre las muestras tomadas por la CGR”,* por lo que se toma como reconocida la falencia observada por la Auditoría de la CGR, no habiéndose aclarado en su momento por parte de los responsables de la administración del IPS.

La Institución remite foto de la Pantalla del Sistema SAOP donde se observan las registraciones de los pagos que fueron objetados por el equipo Auditor de la CGR, reconociendo sin embargo, el motivo por el cual no fueron visualizados por los Auditores en su momento.

El IPS informa en su Descargo que... *“Actualmente, el registro de los aportes individuales se realiza en un 90 % antes del pago, a través de un sistema de liquidación desarrollado por recursos propios de la Institución, impactando automáticamente con el pago de los aportes por parte de las empresas, y dando cumplimiento al Manual de Funciones, Atribuciones y Responsabilidades del Dpto. de Aportes de la Dirección de Aporte Obrero Patronal.*

Lo ideal en todo caso, sería que el registro de los aportes sea en el momento del pago, para la habilitación, por lo que esta parte del Descargo, no fue muy clara.

CONCLUSIÓN

La Auditoría de la Contraloría General se ratifica en las observaciones insertas pues que en el momento de la verificación el Sistema Informático SAOP, no cumplía con las condiciones mínimas para ser utilizado como un sistema de cuenta corriente Obrero-Patronal, por la falta de confiabilidad en los registros, considerando que los pagos de las Patronales no eran registrados en el momento del pago y el sistema no se encontraba en red con el sistema de Caja SICAJ. El registro de ingreso de Tesorería del **Instituto de Previsión Social**, se realiza en forma manual que por errores de los funcionarios, arrastran saldos que no corresponden.

RECOMENDACIÓN

La Contraloría General de la República deberá realizar seguimiento y verificación de las acciones correctivas mencionadas en el Descargo, en consideración de que algunas deberán ser aclaradas, como el caso de los registros de pagos de los Asegurados.

**I.3. INGRESOS EN CONCEPTO DE APOORTE OBRERO PATRONAL – AOP**

Se procedió al análisis del comportamiento de los INGRESOS en concepto de APOORTE OBRERO PATRONAL – AOP y las cuentas derivadas de estos, mediante las revisiones de los siguientes informes contables-financieros:

CUADRO DE INGRESOS POR AÑO EN CONCEPTO DE APOORTE OBRERO-PATRONAL

Descripción de la Cuenta	2001	2002	2003	2004	2005
Ap. Patronal y Aseg. 12,5%	304.772.600.070	309.708.788.303	348.079.888.568	405.267.466.635	440.420.957.528
Ajuste s/las Pensiones	4.968.381	1.122.794	72.970	5.975.216	11.783.536
Ap.del Afil. Ret.y/o Cesante	172.253.051	383.382.265	515.419.708	630.290.717	698.813.750
Ap.Recon. Serv. Anteriores	1.977.660.349	2.878.619.452	1.484.105.344	1.638.891.797	1.488.237.301
Ap. Jub. Magisterio Oficial	0	0	0	9.464.745.206	12.321.194.178
Ap. Patronal y Aseg. 9%	219.436.272.051	222.990.327.580	250.904.301.116	271.179.646.219	317.839.149.515
Ap. Seguro Domestico	1.406.762.104	1.496.534.089	1.804.500.434	1.876.417.003	1.992.229.349
Aporte s/las Pensiones	2.718.572.320	4.849.520.805	5.296.630.358	5.253.280.360	0
Ap. Magisterio Oficial	54.998.681.630	36.662.318.267	52.622.095.124	59.050.713.175	75.788.532.547
Ap. Magisterio Privado	6.498.315.329	6.819.231.276	7.330.071.655	8.487.803.590	10.126.705.960
Ap. 6% s/Jub. Acum. Y N	5.066.761.828	8.088.674.967	11.164.422.425	12.818.690.362	19.815.811.321
Ap. Patronal y Aseg. 1,5%	36.572.712.009	37.165.054.596	41.793.125.247	45.307.903.535	53.432.339.364
Ap. Del Afil. Parlamentario	0	0	0	3.000.000.000	2.000.000.000
Multa a los Patrones	0	8.450.574	61.821.901	15.259.653	8.375.000
Ingresos por exped. Carnet	114.000	28.164.850	26.272.203	10.358.046	2.869.230
Ingresos Certif. no adeud Ap	0	113.427.457	143.292.596	185.204.800	26.106.200
Ing. Certif. no estar Inc.. IPS	0	5.191.292	9.672.796	31.301.731	4.338.400
Intereses s/Aportes	1.275.167.471	1.705.603.459	1.745.755.348	951.083.224	851.123.456
Recargo por mora	3.402.496.962	2.837.190.577	2.740.582.815	3.106.504.766	4.208.622.133
TOTALES	638.303.337.555	635.741.602.603	725.722.030.608	828.281.536.035	941.037.188.768

FUENTE: Estados de Resultados de los años 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 proveído por la Institución.

A efectos de tomar conocimiento de la cantidad de Patronales y Obreros inscriptas y salidas durante el periodo analizado, se ha solicitado informe, contestado por **Memorando AOP/DAB/N° 00262/2006** de fecha 25 de julio de 2006, detallando cuanto sigue:

Cuadro del total de Entradas y Salidas de Patronales y Empleados Correspondiente al periodo 2001 al 2005.

Descripción	Cantidad Inscriptos	Cantidad Salidas	Diferencia en números
Patronales	10.288.-	6.664.-	3.624.-
Obreros	481.040.-	249.502.-	231.538.-
TOTALES	491.328.-	256.166.-	235.162.-

FUENTE: Memorando AOP/DAB/N° 00262/2006

- Porcentaje de Ingresos en concepto de AOP y las variaciones por años.

Los ingresos del **Instituto de Previsión Social** en concepto de Aporte Obrero Patronal comparados con los ingresos totales del IPS, fue en disminución, siendo lo lógico que el porcentaje se mantenga o vaya en aumento por la mayor cantidad de



inscritos, tanto de Patronales como Obreros. En el siguiente cuadro se aprecia lo observado:

Año	Ingresos		Representa el %
	Aporte Obrero Patronal	Total del IPS	
2001	638.303.337.555.-	906.521.860.622.-	70,4
2002	635.741.602.603.-	1.147.058.751.455.-	55,4
2003	725.722.030.608.-	927.720.860.597.-	78,2
2004	828.281.536.035.-	1.108.133.472.143.-	74,7
2005	941.037.188.768.-	1.485.155.873.856.-	63,3

FUENTE: Estado de Resultado del IPS – proveído por el Dpto. de Contabilidad.

Así se tiene, que en el año 2001 sobre el total de ingreso del I.P.S. el ingreso en concepto de AOP, ha representado el 70,4%; en el año 2002 el 55,4%; en el año 2003 el 78,2%; en el año 2004 el 74,7% y en el año 2005 el 63,3%.

La Ley 98/92 en su artículo 74 dice....*El Presidente y los Miembros del Consejo de Administración serán personal, ilimitada y solidariamente responsables, conforme a las leyes civiles y penales, por los perjuicios ocasionados en el ejercicio de sus funciones, por actividades y operaciones cuyas realizaciones autoricen en contravención a las disposiciones legales, salvo aquellos que hubieren hecho constar en su oportunidad su voto de disidencia en el acta de la respectiva sesión.*

Los funcionarios del instituto estarán sujetos a las responsabilidades civiles y penales en que pudieren incurrir en el desempeño de sus funciones por incumplimiento de las disposiciones legales”.

De acuerdo al Descargo presentado por el IPS, aumentaron los ingresos en mayor proporción en concepto de otros conceptos, las que tampoco fueron justificadas en informes o documentos que arrimaron y que justifiquen tal afirmación.

Se señala además, que la Auditoría de la CGR enfoca su observación desde el punto de vista del objetivo principal de la Institución cual es el servicio al asegurado, debiendo ser el ingreso principal, según su objetivo, el APOORTE OBRERO PATRONAL y las derivadas de ésta, parámetro utilizado para opinar.

Por tanto, nos ratificamos en la observación realizada.

CONCLUSIÓN

Los ingresos del **Instituto de Previsión Social** en concepto de Aporte Obrero Patronal comparados con los ingresos totales del IPS., han ido en disminución, siendo lo lógico que el porcentaje se mantenga o vaya en aumento por la cantidad de nuevos inscritos, como objetivo principal de la Institución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Dirección General de Economía

RECOMENDACIONES

El Instituto de Previsión Social deberá:

- Prestar debida atención al objetivo principal de la Institución, específicamente al Aporte Obrero Patronal y los servicios comprometidos con los asegurados.
- El ejercicio de un control permanente del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y de procedimientos implementados, por parte de los responsables directos, de la administración de la Dirección de Aporte Obrero Patronal y la Auditoría Interna del IPS, mediante controles planificados, sorpresivos y evaluaciones constantes, a efectos de realizar correcciones oportunas, si fuera necesario.



CAPÍTULO II

FRACCIONAMIENTOS DE PAGOS

II.1 FRACCIONAMIENTOS CONCEDIDOS

La Sección Cuenta Corriente de la Dirección de Aporte Obrero Patronal no emite informes mensuales de conformidad al artículo 1° Procedimientos de la Resolución C.A. N° 581 del 14 de junio de 2001 y concordante con el artículo 15 de la Resolución C.A. N° 088 de fecha 23 de noviembre de 2004 que expresa... *La Sección Cuenta Corriente Patronal dependiente de la División Aporte Trabajador – Patronal emitirá un listado vía sistema informático de las firmas patronales en mora, clasificados en grupos en función a la cantidad de cotizantes, monto adeudado, antigüedad de la cuenta, etc. Dicho listado será emitido mensualmente y se remitirá al Departamento de Control de Morosidad, Evasión y Coordinación con el Departamento Jurídico.*

Al respecto, por **Memorándum CGR N° 51 de fecha 11.08.06**, se solicitó a la Dirección Aporte Obrero Patronal, lo siguiente:

- *“Informe mensual sobre los Fraccionamientos de Pagos, conforme lo establecido en el artículo 1° de la Resolución C.A. N° 581/01 y C.A. N° 088-17/04, de los años correspondientes del 2001 al 2005”.*

En contestación a lo requerido, las autoridades de la Institución Previsora, por **Nota N.I.A.I. N° 171** de fecha 24.08.06, remiten informes de fraccionamientos otorgados a empresas morosas y el estado actual de pago de los mismos, emitido por el Departamento de Gestión de Cobranzas en fecha 18.08.06, correspondientes a los años 2001, 2002, 2003 y 2005.

Los datos solicitados por esta Auditoría fueron de “informes mensuales”, lo proporcionado por la Institución fue “informes al cierre de cada ejercicio fiscal”, por lo que se ha solicitado aclaraciones al respecto.

En fecha 05.10.06, la Sección Cuenta Corriente de la Dirección de Aporte Obrero Patronal remite un nuevo listado por “mes de Concesión”, no visualizándose nuevamente los informes mensuales requeridos por esta Auditoría.

En base al análisis efectuado al descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando la respuesta presentada en el descargo.

De acuerdo a las verificaciones realizadas por la Auditoría de la CGR, la Sección Cuenta Corriente de la Dirección de Aporte Obrero Patronal no emite informes mensuales de conformidad al artículo 1° Procedimiento de la Resolución C.A. N° 581 del 14 de junio de 2001 que expresa... *La Sección Cuenta Corriente Patronal dependiente de la División Aporte Trabajador – Patronal emitirá un listado vía sistema*



*informático de las firmas patronales en mora, clasificados en grupos en función a la cantidad de cotizantes, monto adeudado, antigüedad de la cuenta, etc. **Dicho listado será emitido mensualmente y se remitirá al Departamento de Control de Morosidad, Evasión y Coordinación con el Departamento Jurídico...***, concordante con el artículo 15 de Resolución C.A. N° 088 de fecha 23 de noviembre de 2004, que expresa... “El Departamento de Gestión de Cobranzas, a través de la Sección Fraccionamiento de Pagos será el encargado de la fiscalización, administración y seguimiento de los fraccionamientos y consolidaciones concedidos, informando mensualmente a la Dirección de Aporte Obrero Patronal con copia al Consejo de Administración sobre todos los fraccionamientos concedidos, el estado de cuenta de los mismos, la cantidad otorgada en el mes y el saldo total de la cartera”. (La negrita y el subrayado son de la CGR).

El Instituto de Previsión Social informa... “En fecha 16 de marzo de 2004, ha aprobado el Manual de Funciones de la Dirección Aporte Obrero Patronal por **Resolución 018-004/04**, en la misma no existe el Departamento de Control de Morosidad, Evasión y Coordinación con el Departamento Jurídico, mencionado por la CGR, no tenemos conocimiento ni obra en antecedentes informes mensuales anteriores a diciembre de 2003, fecha en que fue suspendido el fraccionamiento de aportes atrasados por Resolución C.A. N° B019-021/03 de fecha 23 de diciembre de 2003”.

En la nueva disposición dictada en fecha 16 de marzo de 2004, aprobada por **Resolución 018-004/04**, es cierto, ya no existe el Departamento de Control de Morosidad, Evasión y Coordinación con el Departamento Jurídico, pero en el Manual de Procedimientos aprobado por **Resolución C.A. N° 581** del 14 de junio de 2001, sí está el Departamento cuestionado el cual estuvo vigente desde la fecha de su promulgación hasta la implementación de la nueva disposición, es decir el 16.03.04.

Se aclara que lo observado es la NO EMISIÓN DE INFORMES MENSUALES y no la existencia o nó de un Departamento. Nuestra revisión abarcó desde el año 2001 al 2005, por lo que se tomó todas las disposiciones legales vigentes en esos periodos.

Efectivamente, recién desde el año 2005, se empezaron a emitir los informes, lo que ya se mencionó en el informe de Auditoría de la CGR.

CONCLUSIÓN

En base a lo precedentemente expuesto por las autoridades del Instituto de Previsión Social, se concluye que:

La Sección Cuenta Corriente en el periodo comprendido de 2001 a febrero de 2004 y posteriormente el Departamento de Gestión de Cobranzas de la Dirección Aporte Obrero Patronal, en el periodo comprendido de marzo a diciembre de 2004, no cumplieron con lo establecido en las **Resoluciones C.A. N° 581/01 y N° 088/04** respectivamente, contribuyendo, de esta manera, a la falta de información oportuna de las Patronales en mora, a efectos de tomar decisiones en tiempo y forma.



RECOMENDACIÓN

El **Instituto de Previsión Social** deberá:

Asegurarse del cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Resoluciones del Directorio, para lograr los objetivos propuestos por la Institución Previsora. Para esto se deberán tomar urgentes medidas correctivas y mediante la Instrucción de un Sumario Administrativo, deslindar responsabilidades a la falta denunciada por esta Auditoria e informar a la Contraloría General de la República de todo lo actuado.

II.11. FRACCIONAMIENTOS CONCEDIDOS A PATRONALES

En el informe proporcionado por los responsables de la administración del Dpto. Gestión de Cobranzas, dependiente de la Dirección de Aporte Obrero Patronal del IPS, de fecha 18.08.06, se pueden apreciar los fraccionamientos concedidos, correspondientes a los años 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005, según el siguiente cuadro:

FRACCIONAMIENTOS OTORGADOS POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL I.P.S. CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2001, 2002, 2003, 2004 Y 2005.

Años	Total de Deudas G.	Total Entrega Inicial G.	Total Monto Fraccionado G.	Total Amortizado G.	Total saldo de Fraccionamiento G.
2001	13.614.760.493	2.171.881.968	11.195.472.219	10.168.234.213	1.027.238.006
2002	24.054.272.184	4.376.889.509	19.676.899.988	14.572.775.377	4.820.466.533
2003	16.249.650.644	103.144.909	15.012.020.342	6.760.405.388	7.245.728.049
2004(*)	-.-	-.-	-.-	-.-	-.-
2005	16.425.994.996	4.755.134.255	11.669.860.831	2.785.820.039	8.884.050.797
TOTALES	70.344.678.317	11.407.050.641	57.554.253.380	34.287.235.017	21.977.483.385

FUENTE: Documentos proporcionados por IPS, por Nota N.I.A.I. N° 171/2006.

(*): en el año 2004 no se ha otorgado Fraccionamientos de Pagos.

II.12. Diferencias entre los saldos de Fraccionamiento de Pagos concedidos a las Patronales registrados según Aporte Obrero Patronal y el Dpto. de Contabilidad.

Cotejados los saldos de las cuentas de las Patronales por Fraccionamientos de Pagos según Planilla proveída por el Dpto. de Contabilidad, con el Informe proporcionado por el Dpto. de Gestión de Cobranzas de la Dirección Aporte Obrero Patronal al 31/12/05, se observan diferencias en los saldos, por importe de **G. 408.499.552 (Guaraníes cuatrocientos ocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y dos)**, según el detalle siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Dirección General de Economía

CUADRO DE DIFERENCIAS HALLADAS ENTRE EL INFORME PROPORCIONADO POR CONTABILIDAD Y DPTO. GESTIÓN DE COBRANZAS DE LA DIRECCIÓN APOORTE OBRERO PATRONAL DE I.P.S.

N° Patronal	Fecha de Resolución	Saldo s/ Contabilidad G. (1)	Saldo s/ Dpto. Gestión de Cobranzas G. (2)	Diferencias G. (1 - 2)
0002 39 153	27.08.03	34.525.402	0	34.525.402
0002 40 711	25.09.03	3.666.104	1.523.119	2.142.985
0002 24 390	27.08.03	17.872.193	9.447.891	8.424.302
0002 64 163	20.10.03	812.053	0	812.053
0003 33 110	09.05.03	1.232.349	0	1.232.349
564 61 480	31.12.01	188.270	0	188.270
0002 28 154	23.06.03	7.999.902	5.370.078	2.629.824
0001 21 26	31.10.03	53.652.025	0	53.652.025
0002 61 1662	19.03.02	1.138.827	0	1.138.827
0002 61 3081	10.12.02	176.276.148	0	176.276.148
0002 61 3281	02.12.03	16.530.774	0	16.530.774
0002 61 3411	24.03.03	113.140.014	107.769.007	5.371.007
0002 61 3472	14.05.03	5.945.532	0	5.945.532
0002 62 15	12.09.02	5.162.640	0	5.162.640
0002 82 012	27.08.03	3.515.838	0	3.515.838
0002 82 857	30.08.02	673.640	0	673.640
0002 82 1303	01.11.02	2.300.332	1.185.693	1.114.639
0002 82 1616	29.05.02	706.421	0	706.421
0002 82 1718	08.04.03	1.930.202	798.691	1.131.511
0002 83 164	08.10.03	2.928.957	0	2.928.957
0003 20 89	09.10.03	7.035.894	5.629.921	1.405.973
0003 61 404	18.11.02	2.454.315	0	2.454.315
0003 71 204	22.02.03	69.455.019	63.236.048	6.218.971
0004 28 22	15.10.03	82.942.853	54.531.573	28.411.280
0004 61 1123	31.12.01	1.135.945	941.214	194.731
0006 24 67	20.11.01	5.125.545	0	5.125.545
0005 36 22	24.09.03	7.743.024	6.486.392	1.256.632
0006 20 163	14.12.03	23.380.608	20.162.618	3.217.990
0008 28 04	27.08.03	1.354.177	0	1.354.177
0008 61 77	19.03.03	17.278.573	0	17.278.573
0008 84 100	24.02.03	2.414.778	1.608.149	806.629
0554 20 59	03.02.03	681.110	0	681.110
0554 61 334	16.04.03	1.694.036	0	1.694.036
0554 84 129	18.09.03	57.820.209	53.455.826	4.364.383
0556 61 46	20.10.03	2.800.928	2.119.357	681.571
0558 61 150	08.09.03	2.739.824	1.832.245	907.579
0560 61 24	13.08.03	797.191	0	797.191
0006 84 701	27.08.03	177.001	0	177.001
0505 83 30	13.08.03	18.741.248	15.686.492	3.054.756
0008 40 203	13.05.03	1.114.274	385.489	728.785
0007 84 286	27.08.03	1.227.113	922.518	304.595
0554 40 192	08.04.03	1.322.140	0	1.322.140
0006 61 1521	24.09.03	801.424	0	801.424
0558 61 288	24.09.03	788.075	0	788.075
0002 61 4808	14.10.03	1.881.336	1.512.390	368.946
TOTAL				408.499.552



El Departamento de Contabilidad registra las operaciones conforme a los documentos remitidos por las distintas dependencias, de acuerdo a los datos proporcionados por dicho departamento.

La **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, CAPÍTULO II, artículo 61.- AUDITORÍAS INTERNAS INSTITUCIONALES establece que: *“.....La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer el control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de Auditoría Generalmente Aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados”*.

En base al análisis efectuado al descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando la respuesta presentada en el descargo.

Por **Memorándum CGR N° 51 de fecha 11.08.06**, se solicitó a la Dirección Aporte Obrero Patronal, lo siguiente:

- *“Informe mensual sobre los Fraccionamientos de Pagos, conforme a lo establecido en el artículo 1° de la **Resolución C.A. N° 581/01** y artículo 15 de la **Resolución C.A. N° 088-17/04**, de los años correspondientes a 2001 al 2005”*.

En contestación a lo requerido, las autoridades de la Institución Previsora, por Nota N.I.A.I. N° 171 de fecha 24.08.06, remiten informes de fraccionamientos otorgados a empresas morosas y el estado actual de pago de los mismos, emitido por el Departamento de Gestión de Cobranzas en fecha 18.08.06, correspondientes a los años 2001, 2002, 2003 y 2005.

Por **Memorándum CGR N° 71** de fecha 22 de noviembre de 2006 se solicita... *“informe sobre las patronales que no han sido visualizados en el listado proveído por el Departamento Gestión de Cobranzas, emitido en fecha 18 de agosto de 2006, de acuerdo al listado que se adjunta por año y patronal, correspondientes a los años 2001, 2002, 2003, y 2005”*

Por **N.I.A.I. N° 214/2006** de fecha 05 de diciembre de 2006, el Instituto de Previsión Social remite el informe emitido por la Sección Fraccionamiento de Pago expresando textualmente... *“Las Patronales que no han sido visualizadas en el listado proveído por el Departamento Gestión de Cobranzas, emitido en fecha 18.08.06, correspondiente a los años 2001, 2002, 2003 y 2005, es debido a que el mismo fue obtenido de la consulta del Consolidado de los Fraccionamientos Otorgados, del Sistema Informático, en el cual las firmas patronales que tienen refinanciaciones o consolidaciones posteriores, estas cancelan a los fraccionamientos otorgados con anterioridad”*.



En su Descargo el IPS, expresa... *“El informe proporcionado por el Departamento de Gestión de Cobranza, de los Fraccionamientos de Pagos concedidos a las Patronales fue al mes de Agosto de 2006, conforme a la solicitud de la Contraloría....”*, El informe proporcionado por el Departamento de Gestión de Cobranzas fue al 31 de diciembre de 2005, emitido en fecha 18.08.06, **la Institución Previsora olvida que ha justificado la diferencia en su momento por N.I.A.I. mencionado en el punto anterior.**

Cabe recordar que el alcance de la Auditoría de la CGR es al 31 de diciembre de 2005, razón por lo que no podemos considerar ningún saldo de otro periodo, en este caso el año 2006.

CONCLUSIÓN

Conforme al Descargo realizado por el Instituto de Previsión Social, se constata que los responsables de la emisión de informes no cuentan con los datos suficientes como para emitir opiniones sobre los trabajos realizados por la Auditoría de la CGR.

Se concluye que:

- El Instituto de Previsión Social, no efectúa los controles necesarios para mantener actualizados y confiables los registros administrativos-contables de los movimientos sobre los Fraccionamientos de Pagos.
- Es responsabilidad de la Dirección Aporte Obrero Patronal, mantener actualizada las registraciones de los movimientos reales de las cuentas de Patronales e informar al Departamento de Contabilidad, por las vías correspondientes a efectos de que los estados contables reflejen la situación patrimonial real de la Entidad.
- Se evidencia la falta total de sistemas de control interno que permita transparentar las gestiones de los administradores, específicamente de la Dirección Aporte Obrero Patronal.
- Por su parte, la AUDITORÍA INTERNA, no cumple con su responsabilidad de controlador y apoyo a las gestiones de la alta Gerencia, no obrando antecedente de trabajos de control realizados por ella, según se pudo constatar.

El IPS deberá además justificar, el nuevo saldo expuesto en el Descargo, en consideración que esta Auditoría cuenta con el informe al 31 de diciembre de 2005 emitido por la Sección Fraccionamiento de Pago, dependiente del Departamento de Cobranzas de la Dirección de Aporte Obrero Patronal.



RECOMENDACIONES

El **Instituto de Previsión Social** deberá:

- Prestar especial atención a las gestiones realizadas por la Dirección de Aporte Obrero Patronal, en relación a las múltiples observaciones señaladas en el presente informe, considerando que la responsabilidad de las gestiones administrativas y financieras del Instituto de Previsión Social, conforme al artículo 74 de la Ley 98/92, es solidaria.
- Exigir a la Auditoría Interna, el estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, CAPÍTULO II, artículo 61.- AUDITORÍAS INTERNAS INSTITUCIONALES que establece que: *“...La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer el control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de Auditoría Generalmente Aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados”*.

Debe tenerse en cuenta que una buena administración en la gestión pública requiere de rigurosidad y de la existencia de controles cruzados. Esto redundaría en beneficio de los asegurados y de los Jubilados.

De todas las acciones tomadas en este sentido debe ser informada oportunamente la Contraloría General de la República.

II.13 Patronales que no figuran en el Listado proveído por el Departamento de Gestión de Cobranzas.

Cotejados los datos de fraccionamientos de pagos de las patronales proporcionados por el Departamento de Contabilidad al 31/12/05 con los datos proveídos por la Dirección Aporte Obrero Patronal – Departamento de Gestión de Cobranzas y el listado del Dpto. Gestión de Cobranzas, se constata diferencias de Patronales que figuran en el listado proveído por el Dpto. de Contabilidad y que en los informes de la Dirección de Aporte Obrero Patronal no aparecen. La diferencia total asciende a **G. 71.777.322.- (Guaraníes setenta y un millones setecientos setenta y siete mil trescientos veinte y dos)**. El listado que se da a continuación ilustra lo dicho:

**PATRONALES QUE FIGURAN EN EL LISTADO DE CONTABILIDAD Y NO FIGURAN EN LOS LISTADOS PROVEÍDOS POR LOS DEPARTAMENTOS DE APOORTE OBRERO PATRONAL**

Nº Patronal	Fecha de Resolución	Importes/Contabilidad Gs.
0002 28 37	27.02.02	16.156.378
0002 61 3904	24.09.03	18.626.165
0002 82 558	22.02.01	7.353.548
0008 61 298	31.12.01	5.038.559
0351 36 52	20.10.03	3.011.726
565 29 5	22.02.01	5.172.806
561 61 488	22.02.01	1.195.200
6 61 1336	04.10.01	6.031.129
561 20 110	10.08.01	3.255.552
0002 61 4767	14.05.03	5.321.555
0006 20 199	31.12.01	614.704
TOTAL		71.777.322

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando la respuesta brindada por las autoridades del Instituto de Previsión Social.

Sin embargo, es necesario mencionar que en la primera parte del Descargo del IPS justifican la diferencia mencionando que... *“El listado emitido por el sistema informático del Departamento de Gestión de Cobranzas, no incluye aquellas firmas que han solicitado la refinanciación o consolidación de sus deudas, razón por la cual, las empresas mencionadas en el cuadro de la CGR, no aparecen en el Listado de la DAOP y si en el reporte de Contabilidad (**Ver Anexo 8**)”.*

La Auditoría de la CGR sostiene que por el simple hecho de haber solicitado la refinanciación de la deuda una Patronal, no puede ser excluida del listado, con mayor razón debería figurar, por lo que no se justifica lo expuesto como descargo.

Expresando en el siguiente párrafo... *“Por otro lado, como ya se mencionó en el punto anterior (II.12), por tratarse de saldos de periodos diferentes, es lógico que haya diferencias entre ambos reportes”.*

El Instituto de Previsión Social presentó dos justificaciones no coincidentes como puede observarse.

Analizado el descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en las observaciones señaladas, considerando la respuesta brindada por la Entidad auditada.



CONCLUSIÓN

Por lo expuesto precedentemente:

- Se constató diferencias en los registros de Fraccionamientos de Pagos de Patronales entre el listado proveído por el Dpto. de Contabilidad y de la Dirección de Aporte Obrero Patronal que asciende a **G. 71.777.322 (Guaraníes setenta y un millones setecientos setenta y siete mil trescientos veinte y dos)**, monto no registrado en la Dirección Aporte Obrero Patronal, las que no fueron justificadas.
- Se evidencia la falta de sistemas de control interno por parte de la Auditoría Interna del IPS, que permitan transparentar las gestiones de los administradores, específicamente, de la Dirección Aporte Obrero Patronal, en contravención a lo establecido en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, CAPÍTULO II, artículo 61.- “AUDITORÍAS INTERNAS INSTITUCIONALES”.
- Por otra parte, la responsabilidad de la Dirección Aporte Obrero Patronal es mantener actualizada las registraciones de los movimientos reales de las cuentas de Patronales e informar al Dpto. de Contabilidad, por las vías correspondientes, para que los estados contables reflejen la situación patrimonial real de la Entidad. Esto no es realizado como corresponde, según las diferencias halladas.

RECOMENDACIONES

El **Instituto de Previsión Social**, deberá:

- Prestar especial atención a las gestiones realizadas por la Dirección de Aporte Obrero Patronal, teniendo en cuenta las múltiples observaciones señaladas en el presente informe.
- Exigir a la AUDITORÍA INTERNA del IPS, cumplir lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, CAPÍTULO II, artículo 61.- AUDITORÍAS INTERNAS INSTITUCIONALES, mediante la implementación de sistemas de controles eficaces y eficientes para lograr los fines propuestos en la Ley de creación del IPS.
- Tomar medidas correctivas urgentes, mediante la instrucción de un Sumario Administrativo a fin de deslindar responsabilidades sobre las diferencias halladas en los informes proporcionados por la Dirección de Aporte Obrero Patronal y el Dpto. de Contabilidad.

De todas las acciones tomadas en este sentido, debe ser informada la Contraloría General de la República.



II.2 Registro en el sistema informático SAOP de fraccionamientos de pago.

Conforme verificaciones realizadas, el Instituto de Previsión Social, al conceder el fraccionamiento de la deuda pendiente de pago en concepto de Aporte Obrero Patronal, habilita a la Patronal a seguir realizando los pagos mensuales posteriores a los meses fraccionados, permitiendo de esa forma a la Patronal y a los asegurados acceder a todos los beneficios que otorga la Institución. Este procedimiento fue informado a esta Auditoría por **Memorando DGC/GC2/N° 00220/2006**, de la Dirección de AOP.

Se ha verificado que, varias Patronales beneficiadas con Fraccionamientos de Pagos en concepto de Aporte Obrero Patronal, no han abonado ni una sola cuota del fraccionamiento y en otras han abonado una, dos o tres cuotas, sin embargo, éstas son habilitadas a seguir pagando por los meses posteriores al fraccionamiento, y, por ende a gozar de todos los beneficios que les otorga el IPS a sus asegurados.

Dicho procedimiento, en muchos casos es riesgoso, considerando que el control efectuado en los fraccionamientos de pago es ineficaz, habiéndose detectado varias patronales que solo han abonado la entrega inicial y quedaron así habilitadas para usufructuar mensualmente todos los beneficios otorgados por el I.P.S. a las patronales que no tienen deuda con el Instituto.

En base al análisis efectuado al descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando la respuesta presentada en el descargo.

Se ha evaluado el Descargo realizado por parte del IPS, donde se visualizan que las patronales realizaron consolidaciones de fraccionamientos anteriores en los años 2006 y 2007, los que se encuentran fuera del periodo de alcance de la Auditoría de la CGR, por lo que no corresponde el Descargo. Para una mejor ilustración se presenta el siguiente cuadro:

N° Patronal	Firma	Resol. N° Fecha	Periodo Fraccionado	Monto	(*)Atrasos
0565-29-0005	Productos de Cerdas SRL	1390 22.12.06	Julio/00 a octubre/00	12.632.563	4 años
0006-37-0025	Ramírez Radiadores SACI	002-003 11.01.06	- Nov/01 a oct/03 - Feb/04 a Oct/05 y saldo de - dic/00 a oct/01	71.112.567	5 años
0006-28-0037	Yubero Cardozo Andrés	45602 28.02.02	Mar/02 al Dic/02	16.056.378	(**)5 años
0006-83-0055	Martínez González Juan Leoncio	368 26.03.07	Jun/01 a En/02	17.019.597	5 años
0554-71-0190	Transporte Internacional SRL	.-.	No especifica	158.650.229	Certificado de Deuda N° 198/2007
0002-71-0190	J.C. Transporte Internacional SRL	055-017 22.08.06	Jun/01 a Jul/02	212.300.710	5 años



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Dirección General de Economía

0557-71-0015	La Gran Capiateña S.A.	052-038 20.09.07	- Ago/99 a jul/02 Dic/04 a Nov/05	1.005.649.267	8 años
0001-61-0561	Climatex S.A.	1.244 27.08.03	No especifica	29.195.990	(***)4 años
0001-40-0193	Cabrera Burgos Antonio Rafael	059-005 02.08.05	Oct/02 a May/03	5.661.167	No se han arrimado documentos que avalen la cancelación s/informe
0002-61-3904	Pintado SRL	DAOP N° 37 12.03.07	Ago/02 a Jun/03	26.661.637	4 años
0561-61-0369	Paraná SRL	790 – Pres. 20.06.07	- Nov/00 - Jul/02 a Mar/05	7.822.937	- 6 años - 5 años

(*) Tiempo en que estuvo atrasado hasta la concesión de la refinanciación.

(**) Empezó a abonar su 2da. Cuota el 20.11.06

(***) No se ubicó el expediente.

Se tiene conforme cuadro anterior, que las consolidaciones de fraccionamientos de pagos se realizaron después de atrasos entre 4, 5, 6 y 8 años.

CONCLUSIÓN

La Auditoría de la CGR se ratifica en todos los términos de sus observaciones realizadas en el presente punto, concluyendo que:

- El **Instituto de Previsión Social** no efectúa los controles necesarios para mantener actualizados y confiables los registros de movimientos sobre los Fraccionamientos de Pagos.
- Se evidencia la falta de sistemas de control interno que permitan transparentar la gestión de los administradores, específicamente de la Dirección Aporte Obrero Patronal.

Se puede concluir que la AUDITORÍA INTERNA no cumple con su responsabilidad de controlador y apoyo a las gestiones de la alta Gerencia, no obrando antecedentes de trabajos de control realizados.

RECOMENDACIÓN

El **Instituto de Previsión Social** deberá:

Realizar una evaluación general en la Dirección Aporte Obrero Patronal del IPS, mediante seguimiento y control a los procesos aplicados para el otorgamiento de los fraccionamientos de pago a Patronales, con el objeto de tomar las medidas correctivas en los casos de falta o cesación de pagos de las Patronales beneficiadas con ese tratamiento.



El incumplimiento en la aplicación de las normativas y disposiciones legales establecidas por parte de los funcionarios, deberá ser sancionado mediante la determinación de los responsables en un Sumario Administrativo.

De las acciones tomadas sobre lo recomendado, el IPS deberá informar a la Contraloría General de la República.

II.2.1. FRACCIONAMIENTOS DE PAGOS VISUALIZADOS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO SAOP

La Dirección Aporte Obrero Patronal del IPS, no cuenta con informes mensuales del estado de las cuentas de las Patronales con fraccionamientos de pago de los años 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005.

Se procedió a la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la **Resolución C.A. N° 581** de fecha 14.06.01 – Procedimientos ítem N° 1, que expresa: “...La Sección Cuenta Corriente Patronal dependiente de la División Aporte Trabajador-Patronal emitirá un listado vía sistema informático de las firmas patronales en mora, clasificados en grupos en función a la cantidad de cotizantes, monto adeudado, antigüedad de la cuenta, etc. Dicho listado será emitido mensualmente y se remitirá al Dpto. de Control de Morosidad, Evasión y Coordinación con el Dpto. Jurídico...”, mediante la solicitud de informe sobre lo dispuesto, la Institución Previsora, por **Nota N.I.A.I. N° 171/2006** de fecha 24.08.06., remite informes de Fraccionamientos Otorgados a Empresas Morosas, en los años 2001, 2002, 2003 y 2005, no así el listado mensual, conforme lo solicitado.

La Auditoría de la CGR, se ratifica en las observaciones señaladas, considerando la respuesta brindada por las autoridades de la Entidad.

CONCLUSIÓN

Por tanto nos ratificamos en las observaciones insertas en el informe:

La Dirección Aporte Obrero Patronal – AOP, no cumple con lo dispuesto en la **Resolución C.A. N° 581/01**, de informar sobre el listado de firmas patronales en mora, clasificados por grupos, monto adeudado y antigüedad de la deuda, en forma mensual.

RECOMENDACIONES

Los responsables de la administración del **IPS** deberán:

- Prestar especial atención a las gestiones realizadas por la Dirección de Aporte Obrero Patronal, en consideración a las múltiples observaciones señaladas en el presente informe.



- Implementar sistemas de controles eficaces y eficientes a efectos de lograr los fines propuestos por la Ley de creación del IPS.
- Realizar, un sumario administrativo, con el objeto de identificar a los responsables y los motivos del incumplimiento de la aludida Resolución.

II.2.2 Verificación in situ de pagarés y revisión de los legajos de fraccionamientos de pago.

El Departamento Gestión de Cobranzas no cuenta con los Pagarés que respaldan las operaciones de Fraccionamiento de Pago que, según manifestaciones de la Sra. Nilda Ocampos de Penayo, Jefa del Departamento, no tiene conocimiento de los pagarés solicitados por el equipo Auditor, por lo que se ha labrado un Acta a efectos de dejar constancia del resultado de la verificación.

De conformidad a lo dispuesto en la **Resolución C.A. N° 581/01** de fecha 14 de junio de 2001, artículo 2 que expresa: *"...Aprobar las Normas y Procedimientos que reglamentan la concesión de Modalidad de Pago y Consolidación de Deudas a las firmas patronales para la regularización del pago de Aportes Trabajador-Patronal en Mora, como así mismo los formularios a ser utilizados y que pasan a formar parte de esta Resolución. Anexo IV "PAGARÉ A LA ORDEN" Modelo de Normas sobre Pagaré a la Orden.* Este documento no fue visualizado por esta Auditoría.

En base al análisis efectuado al descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando la respuesta presentada en el descargo, donde las autoridades del Instituto de Previsión Social reconocen que en los periodos de parte de 2001, año 2002, 2003 y a noviembre de 2004, no se cumplió con lo estipulado en la **Resolución C.A. N° 581/01** de fecha 14 de julio de 2001.

CONCLUSIÓN

En base a lo señalado en este punto y documentado, acta mediante, se puede concluir que:

- Los Fraccionamientos de Pagos concedidos a las Patronales no son avalados por PAGARÉ a la Orden del **Instituto de Previsión Social**, conforme lo establecido en la Resolución C.A. N° 581/01 Normas de Carácter General "Pagaré a la Orden", según pudo constatar esta Auditoría. **VER ANEXO.**
- El personal administrativo del Sector auditado desconoce las disposiciones reglamentarias emanadas por el Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, referente a los Fraccionamientos de Pagos, considerando que la funcionaria entrevistada es antigua del sector, donde se ha constatado.



RECOMENDACIONES

El **Instituto de Previsión Social** deberá:

- Poner a conocimiento, de todo el personal, más aún de los Jefes de Departamentos o Secciones responsables, las disposiciones reglamentarias, a efectos de cumplir las mismas.
- La Dirección Aporte Obrero Patronal deberá implementar, en forma urgente, la utilización del Pagaré, como forma de sustentar legalmente la deuda contraída por la Patronal con el IPS y ejecutarla judicialmente, si así fuere necesaria.

II.2.3 Revisión de documentos de respaldo en los legajos

De las revisiones de los legajos que guardan relación con las operaciones de fraccionamientos de pago de patronales en los periodos analizados, se constató que:

En 117 legajos revisados, no se ha visualizado los pagarés correspondientes, conforme disposición reglamentaria del C. A. de I.P.S. Resolución N° 581/01, NORMAS DE CARÁCTER GENERAL, inciso a). **VER ANEXO.**

En 67 legajos de Patronales se ha visualizado comprobantes de pagos en concepto de entrega inicial, con fechas anteriores a las Resoluciones que autorizan los pagos fraccionados o consolidaciones, en contravención al artículo 7° de la Resolución C.A. 581/01 que expresa: *“...Disponer que las deudas bajo modalidad de pago diferidos serán pagadas de la siguiente manera: Una entrega inicial que será abonada de una sola vez y al contado, por un valor equivalente al 20% del monto total de la deuda total a ser fraccionada (fraccionamiento y/o aportes), previa remisión del pedido de fraccionamiento a la Presidencia o al Consejo. El saldo será financiado hasta treinta y seis (36) meses en cuotas consecutivas, siendo este el plazo máximo para todos fraccionamientos solicitados, sujetos al previo estudio de las carpetas, capacidad de pago y otros antecedentes de la firma recurrente...”*. **VER ANEXO .**

En 113 legajos no se visualiza trámites judiciales por parte del Dpto. Jurídico del I.P.S., para impulsar el cobro de la deuda vencida que la firma patronal tiene con el Instituto, por incumplimiento en el pago del fraccionamiento y/o consolidación concedido, de conformidad al artículo 9 de la Resolución C.A. 581/01, que expresa: *“...la mora de dos (02) meses en el fraccionamiento de pago, producirá el decaimiento de todos los vencimientos, haciendo exigible el total de la deuda (fraccionamiento de pago y aportes de trabajadores patronales impagos) por vía judicial...”*. **VER ANEXO.**

En 27 legajos se ha visualizado pagos en concepto de entrega inicial, que fueron realizadas en cuotas y en algunos casos con cheques diferidos, contrariando al artículo 7° de la Resolución C.A. N° 581/01, que dice: *“...disponer que las deudas bajo modalidad de pago diferido sean pagadas de la siguiente manera: una entrega inicial que será abonada de una sola vez y al contado, por un valor equivalente al 20 % del monto total de la deuda total a ser fraccionada (fraccionamiento y/o aportes) previa*



remisión del pedido de fraccionamiento a la Presidencia del Consejo...".
VER ANEXO.

En 26 legajos no se han visualizado las Resoluciones del Consejo que autoricen a la firma Patronal el pago fraccionado y/o consolidación, evidenciándose así la deficiencia del Departamento encargado de llevar un archivo en forma eficiente y cronológica, en contravención a la Resolución C.A. 581/01, **al artículo 7 que expresa: "...Disponer que las deudas bajo modalidad de pago diferidos serán pagadas de la siguiente manera: Una entrega inicial que será abonada de una sola vez y al contado, por un valor equivalente al 20 % del monto total de la deuda total a ser fraccionada (fraccionamiento y/o aportes), previa remisión del pedido de fraccionamiento a la Presidencia o al Consejo. VER ANEXO.**

En 9 (nueve) legajos no se han visualizado comprobantes de pago de la firma Patronal, ya sea en concepto de entrega inicial o cuotas. Se detecta así una falta de control por parte de los funcionarios encargados, **en contravención al art. 7° de la Resolución C.A. N° 581 / 01. VER ANEXO.**

Se ha visualizado que 1 (un) solo legajo se encuentra en instancias judiciales para el cobro de la deuda contraída con el Instituto, en concepto de Aporte Obrero Patronal.

En 2 (dos) legajos se ha constatado que los pagos realizados no coinciden con los pagos autorizados en sus respectivas Resoluciones del C.A. de fraccionamientos de pagos. **VER ANEXO.**

En base al análisis efectuado al descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto.

Los Administradores actuales tienen la obligación de velar por la guarda y custodia de los documentos que avalan las transacciones realizadas por las autoridades de la Institución.

Al respecto, considerando la vigencia de los siguientes artículos del Decreto N° 8127/00 *"Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF-:*

"Art. 91°. Responsabilidad: Las UAF's y SUAF's deberán registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, **el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental** de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios."



“Art. 92°. Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas: La rendición de cuentas estará constituida por los **documentos originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.**”

“Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes: ... **b) Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el periodo y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago;**”

“Las UAF’s y SUAF’s deberán preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.”

Art. 102°. Principales Procesos: Los principales procesos que deberán administrar las UAF’s y SUAF’s, a través de sus dependencias son: “(...) **d) En materia de Contabilidad:** Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto),....archivo contable (custodia y control de la documentación del ingreso y del gasto)...”

CONCLUSIÓN

Los administradores reconocen las falencias observadas por la Auditoría de la CGR, pero manifiestan que no corresponde a la Administración actual, por lo que nos ratificamos in extenso en nuestras observaciones, consistentes en:

- Los legajos no cuentan con los pagarés correspondientes, conforme lo establece la **Resolución C.A. N° 581/01** – Normas de Carácter General, inciso a).
- Los pagos en concepto de la 1ra. Cuota por fraccionamiento de pago, son efectivizados antes de la emisión de la Resolución del Consejo, que autoriza el pago fraccionado o consolidado, en contraposición a lo reglamentado en el Manual de Organización, Atribuciones y Responsabilidades de la Dirección Aporte Obrero Patronal.
- Se han visualizado pagos en concepto de entrega inicial en forma fraccionada y en algunos casos con cheques diferidos, en contravención del art. 7 de la Resolución C.A. 581/01.
- En varios legajos no se han visualizado Resoluciones de autorización de pago fraccionado o consolidación.
- No se visualizaron comprobantes de pago de las firmas patronales en concepto de entrega inicial o cuotas.
- Se ha visualizado que los pagos realizados por algunas patronales no coinciden con los pagos autorizados en las Resoluciones del Consejo.



- El Departamento Gestión de Cobranzas no realiza controles adecuados de los legajos de Patronales que contienen antecedentes de los Fraccionamientos de Pago, tampoco realiza seguimiento a los pagos que se realiza, de conformidad a la **Resolución C.A. N° 581/01** "Que aprueba las normas y procedimientos que reglamentan la concesión de Modalidad de Pago y Consolidación de Deudas a las firmas patronales para la regularización del pago de Aportes Trabajador-Patronal en mora.

RECOMENDACIONES

El **Instituto de Previsión Social** deberá:

- Exigir el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la **Resolución C.A. N° 581/01**, con el fin de transparentar y determinar la gestión administrativa.
- La falta de control de las gestiones administrativas imperante en la Dirección Aporte Obrero Patronal, aflora en las distintas dependencias auditadas, visualizándose faltas de cumplimiento de las disposiciones establecidas y el desconocimiento de los procedimientos correctos que deben ser realizados por parte de los funcionarios afectados.
- El incumplimiento de las normativas y disposiciones legales establecidas por parte de los funcionarios afectados, deberá merecer sanción, mediante la determinación de los responsables en un Sumario Administrativo, en los casos específicos de pérdida o extravío de documentos que avalen pagos y otros.

II.3 Seguimientos de pagos de fraccionamientos a Patronales

Se ha constatado que la Sección Fraccionamiento de Pagos, en los años 2001, 2002, 2003 y 2004, no ha elaborado informes en cumplimiento a la **Resolución C.A. N° 581/01**, que establece en su 1er. punto "PROCEDIMIENTOS": "...La Sección Cuenta Corriente Patronal dependiente de la División Aporte Trabajador – Patronal emitirá un listado vía sistema informático de las firmas patronales en mora, clasificados en grupos en función a la cantidad de cotizantes, monto adeudado, antigüedad de la cuenta, etc. Dicho listado será emitido mensualmente y se remitirá al Departamento de Control de Morosidad, Evasión y Coordinación con el Departamento Jurídico...". Esta disposición estuvo vigente hasta el 23 de noviembre de 2004, fecha que se dictó otra nueva Resolución, la N° 088, que en su **Art. 15 FISCALIZACION** establece: "El Departamento de Gestión de Cobranzas, a través de la Sección de Fraccionamiento de Pagos, será el encargado de la fiscalización, administración y seguimiento de los fraccionamientos y consolidaciones concedidos, informando mensualmente a la Dirección de Aporte Obrero Patronal con copia al Consejo de Administración, sobre todos los fraccionamientos concedidos, el estado de cuenta de los mismos, la cantidad otorgada en el mes y el saldo de la cartera".



Se procedió a la verificación del cumplimiento de los procedimientos establecidos en las 2 Resoluciones, para lo cual se ha realizado consultas a la Dirección Aporte Obrero Patronal sobre el cumplimiento de las normativas antes citadas, informando que: *“...la Sección Fraccionamiento de Pagos, **desde enero del 2005**, remite mensualmente al Departamento de Cobranzas y éste a la Dirección de AOP, un informe de la cantidad de fraccionamientos otorgados, donde se detalla el monto total de la deuda, el monto de la entrega inicial y el saldo de la misma...”*.

“En cuanto al control del pago de las cuotas o el atraso de las mismas, de los fraccionamientos otorgados en los años 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005, es llevada a cabo por las Secciones Fraccionamiento de Pagos y Reclamos correspondientes a las empresas en mora o con atraso”.

En base al análisis efectuado al descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando la respuesta presentada en el descargo y considerando que las autoridades del Instituto de Previsión Social no han presentado descargo a las observaciones realizadas, manifestando que a partir del año 2005 recién se realizaron los informes mensuales estipulados en las Reglamentaciones vigentes.

CONCLUSIÓN

Nos ratificamos en todas las observaciones realizadas consistentes en:

La Dirección de AOP cuenta con Disposiciones reglamentarias para la realización de los trabajos de control, sin embargo, estas no son aplicadas haciendo que las gestiones realizadas por los administradores responsables y directos, sean incontrolables por la falta de informes actualizados y fiables.

Llama la atención la falta de efectividad existente en las dependencias de la Dirección Aporte Obrero Patronal, y la falta de control de los responsables de área, de la alta gerencia, demás está decir, de la Auditoría Interna del IPS.

RECOMENDACIÓN

El **Instituto de Previsión Social** deberá:

- Urgir la inmediata implementación de los sistemas de control establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes mediante la puesta en conocimiento a los funcionarios de las normas establecidas y el control permanente por parte de los funcionarios superiores y de la Auditoría Interna del IPS.

A efectos de deslindar responsabilidades en las faltas de cumplimiento de las normas establecidas para el funcionamiento de esta área tan sensible del Instituto por parte de los funcionarios, se deberá instruir un Sumario Administrativo e informar a la Contraloría General del resultado del mismo.



CAPÍTULO III

REGISTROS DE ENTRADAS Y SALIDAS DE PATRONALES EN EL IPS

III.1 COMUNICACIÓN DE ENTRADAS Y SALIDAS DE PATRONALES

La Dirección de Aporte Obrero Patronal – AOP, del Instituto de Previsión Social, no cuenta con el archivo de los registros de Entradas y Salidas de las Patronales, correspondientes a los años 2001 y 2002, según es informado a esta Auditoría, por **Memorando AOP/DAP/N° 00260/2006 de fecha 25.07.06** del Jefe del Departamento de Aportes al Director de Aportes Obrero Patronal – AOP.

Los documentos de respaldo correspondientes a los años 2003, 2004 y 2005, fueron verificados in situ, pudiendo observarse, la falta de un lugar adecuado de archivo de los documentos que respaldan las entradas y salidas, los cuales son agrupados en lotes en armarios sin protección (puertas, cajas o cualquier otro medio de cuidado) archivados en forma no ordenada, lo que ha demorado el control de los documentos.

El formulario de solicitud de Entrada y Salida de Empleados, no contiene datos fundamentales como, número de formulario, fecha de presentación, responsable de la recepción de la solicitud, como tampoco sello que identifique al receptor del documento.

CONCLUSIONES

Los registros y documentos de respaldo de entradas y salidas de patronales y obreros de los años 2001 y 2002, se han extraviado de acuerdo a lo informado por la Dirección de Aporte Obrero Patronal.

La Dirección Aporte Obrero Patronal, no cuenta con un sistema de archivo que permita el fácil acceso a los documentos que respaldan los movimientos de las Patronales.

Los formularios de comunicación por parte de Patronales de entradas y salidas, no llenan los requisitos de seguridad y confiabilidad, según se pudo constatar.

RECOMENDACIONES

El **Instituto de Previsión Social** deberá:

- Con relación a los documentos extraviados, correspondientes a los años 2001 y 2002, en forma urgente, instruir Sumario Administrativo a fin de esclarecer el hecho y deslindar responsabilidades.
- En cuanto a la disposición del archivo de antecedentes de entradas y salidas de patronales y obreros, deberá tomar las medidas correctivas necesarias a fin de contar con un sistema de archivo adecuado, seguro y confiable.



- En relación a los formularios de entradas y salidas de patronales, por medio de profesionales idóneos, deberán proceder a la elaboración de un nuevo formulario que reúna las condiciones de seguridad y confiabilidad de las registraciones.

De las acciones correctivas realizadas conformes las recomendaciones de la Contraloría General, el Instituto de Previsión Social, deberá comunicar en la brevedad posible.

III.1.2. DOCUMENTOS DE RESPALDO DE ENTRADA Y SALIDA AÑOS 2001 Y 2002

La Dirección de Aporte Obrero Patronal, no cuenta con los documentos de respaldo de entrada y salida de Patronales de los años 2001 y 2002.

Por **Memorando CGR N° 64 de fecha 19.10.06**, se ha solicitado informe sobre las acciones tomadas para el esclarecimiento de la documentación no disponible (formularios de Entradas y Salidas de los años 2001 y 2002), remitidas a otro archivo y no ubicadas según consta en informe **Memorando AOP/DAP/N° 00260/2006**.

Al respecto, **por Nota N.I.A.I./N° 195/2006 de fecha 07.11.06**, la Institución remite el Memorando AOP/DAP/N° 00356/2006 informando cuanto sigue: “...Las acciones tomadas al respecto, consistieron en solicitar datos a las dependencias mencionadas en los Memos firmados por el ex Jefe de División de Aporte Obrero Patronal...”.

Según informe remitido, los archivos de antecedentes de Entradas y Salidas de Patronales y Cotizantes, correspondiente a los años 2001 y 2002 no fueron recibidos en los lugares de archivos habilitados.

En base al análisis efectuado al descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando la respuesta presentada en el descargo.

Conforme análisis de los documentos arrimados en el Descargo del Instituto de Previsión Social, se visualiza el **MEMORANDUM AOP/DAP /N° 00157/2007** de fecha 17 de octubre de 2007, donde la Jefa de Departamento de Aportes manifiesta haber realizado los trámites correspondientes para la ubicación de los archivos de Entradas y Salidas de los años 2001 y 2002, sin tener respuesta favorable, por lo que solicita una Auditoría a fin de determinar Sumario Administrativo a quién corresponda.

Al respecto, no se visualiza contestación de la solicitud efectuada por parte de la Jefa del Departamento de Aportes.



CONCLUSIÓN

Se concluye con que las autoridades del **Instituto de Previsión Social**, hasta la fecha no ha realizado más avances de averiguaciones sobre lo denunciado, por lo que:

- La Institución no cuenta con los documentos de respaldo de entrada y salida de patronales de los años 2001 y 2002.
- Los requerimientos efectuados para la ubicación de los documentos que respaldan el registro de las entradas y salidas, no fueron suficientes para esclarecer el extravío.
- Del último pedido de Auditoría realizado por el Departamento de Aportes de AOP, no se ha tomado medidas, según lo informado.

RECOMENDACIONES

El **Instituto de Previsión Social** deberá:

- Tomar acciones correctivas respecto al esclarecimiento de la desaparición de los documentos de respaldo de entrada y salida de patronales de los años 2001 y 2002, mediante un Sumario Administrativo.
- Justificar el motivo por lo que los responsables de la administración del IPS, no han tomado medidas en tiempo y forma.

El resultado de las acciones correctivas tomadas, deberá comunicar a la Contraloría General de la República.

**CAPÍTULO IV****RETENCIONES EFECTUADAS POR EL I.P.S.****IV. RETENCIONES EFECTUADAS POR EL IPS AL SENEPA Y AL SNPP****IV.1. SENEPA****- Transferencias de las retenciones realizadas por el I.P.S.**

Se procedió a la verificación de cumplimiento de la **Ley N° 103** del 13 de diciembre de 1956 que establece una cuota patronal mensual del 1%, ratificada por la Ley N° 446 promulgada el 12 de agosto de 1957 que es percibida de las Patronales por el Instituto de Previsión Social (**IPS**) como agente recaudador y transferida mensualmente a una cuenta corriente del Banco Nacional de Fomento, a la orden del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 1 de la **Ley N° 1429/99**.

El Instituto de Previsión Social realiza las transferencias al SENEPA con atraso en un promedio que alcanza entre 2(dos) a 3(tres) meses.

CUADRO DE TRANSFERENCIAS REALIZADAS – ÁREA CAPITAL- AL SENEPA
CUADRO DE TRANSFERENCIAS MENSUALES. PERIODO 2001/2005

MESES	2001	2002	2003	2004	2005
Enero	2.291.347.167	2.220.955.351	2.475.244.134	2.689.192.257	3.170.138.563
Febrero	2.171.738.304	2.246.329.900	2.261.386.063	2.578.538.272	3.060.558.998
Marzo	2.149.498.994	1.976.790.957	2.347.601.704	2.763.108.349	4.417.861.917
Abril	2.191.212.621	2.455.567.302	2.511.073.995	2.682.134.189	3.442.088.495
Mayo	2.208.122.834	2.304.560.337	2.547.779.403	2.823.241.327	3.631.224.730
Junio	2.241.152.000	2.114.496.627	2.561.306.132	2.744.646.824	3.715.497.686
Julio	2.346.279.909	2.315.093.535	2.601.016.912	2.741.609.383	3.754.774.426
Agosto	2.298.421.190	2.220.057.808	2.505.627.983	2.812.429.929	3.557.417.305
Septiembre	2.053.181.261	2.352.228.352	2.519.659.633	2.780.196.512	4.012.223.376
Octubre	2.443.344.608	2.318.553.934	2.598.001.878	2.755.736.014	3.633.128.858
Noviembre	2.175.334.626	2.233.536.480	23.392.805.611	2.909.457.173	3.735.551.170
Diciembre	2.015.040.436	2.201.659.562	2.626.049.447	2.755.258.063	3.937.379.051
Totales	26.584.673.950	26.959.830.145	50.947.552.895	33.035.548.292	44.067.844.575

Fuente: Planilla proveída por nota N.I.A.I. N° 173/06 del Departamento de Contabilidad.

Al respecto, el artículo 1 de la **Ley N° 1429 del 18.05.99** establece *el Banco en que se efectuará el depósito de parte de la cuota establecida por el Decreto – Ley N° 103/1956 ratificado por la Ley N° 446/1957.*”, se indica entre otros: *“...La cuota patronal mensual del 1% (uno por ciento) establecida por el Decreto – Ley N° 103 del 13 de diciembre de 1956, ratificado por Ley N° 446, promulgada el 12 de agosto de 1957, será percibida por el Instituto de Previsión Social (IPS) como agente recaudador y transferida mensualmente a una cuenta corriente del Banco Nacional de Fomento, a la orden del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social...”*.



La **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en su art. 35 Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos establece: *La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo a las siguientes disposiciones: inc. e) “los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley,...”*

IV.2. SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP)

Según se pudo verificar, el **Instituto de Previsión Social** realiza las transferencias de las retenciones efectuadas por **Ley N° 1405/99** al Servicio Nacional de Promoción Profesional con un atraso promedio de 2 (dos) a 3 (tres) meses, en contravención al artículo 1° de la mencionada Ley que establece: *“...el aporte de los empleadores establecido, 1% sobre los sueldos pagados, será depositado mensualmente en el Banco Nacional de Fomento (BNF) y este percibirá como agente de retención hasta el 0,50% de lo recaudado...”*.

Al respecto, la **Ley N° 1405 del 21.01.99** que modifica el artículo 30 de la Ley N° 1265/87 que modifica la **Ley N° 253/71**, que crea el Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP)” en su artículo 30 expresa: *“...El aporte de los empleadores establecidos será depositado mensualmente en el Banco Nacional de Fomento, en una cuenta habilitada a nombre del SNPP, incluyendo el de las entidades bancarias privadas. El SNPP ejercerá el control de las recaudaciones mensuales, implementando los mecanismos para el mismo. El Banco Nacional de Fomento percibirá como agente de retención, hasta el 0,50 % de lo recaudado”*.

La **Resolución del Consejo de Administración del I.P.S., C.A. N° 528/99** en su VISTO expresa: *“...la nota de fecha 23 de febrero de 1999, presentada por la Dirección Financiera de la Institución; y CONSIDERANDO Que, en la misma se hace referencia a la propuesta formulada por el BANCO NACIONAL DE FOMENTO y que guarda relación con la Ley N° 1405....artículo 1 resuelve: “...Aceptar la propuesta presentada por el BANCO NACIONAL DE FOMENTO, de tercerizar la implementación de la Ley N° 1405/99, que consiste en realizar las recaudaciones en concepto de aporte de los empleadores, del 1 % (uno por ciento) sobre los sueldos pagados (para el Servicio Nacional de Promoción Profesional - SNPP), a través del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL...”*.

CUADRO DE TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL SNPP-ÁREA CAPITAL

MESES	2001 G.	2002 G.	2003 G.	2004 G.	2005 G.
Enero	1.610.476.310	1.614.919.333	1.732.947.151	1.886.939.603	1.795.398.885
Febrero	1.522.928.046	1.576.177.873	1.584.791.134	1.820.080.612	1.712.982.212
Marzo	1.506.293.650	1.318.095.988	1.644.429.653	1.358.273.263	1.769.484.090
Abril	1.533.247.842	1.253.162.551	1.752.990.590	1.890.306.490	1.818.553.595
Mayo	1.544.905.801	1.612.791.549	1.777.198.818	2.072.420.774	1.921.757.137
Junio	1.578.893.534	1.486.511.805	1.803.072.292	1.930.850.459	1.961.794.926
MESES	2001	2002	2003	2004	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Dirección General de Economía

	G.	G.	G.	G.	2005 G.
Julio	1.643.209.244	1.620.224.754	1.831.346.550	1.930.183.429	1.999.043.858
Agosto	1.609.989.204	1.556.351.299	1.765.751.962	1.970.356.637	2.023.082.654
Septiembre	1.442.940.574	1.643.476.219	1.774.660.264	1.957.990.953	2.016.307.707
Octubre	1.714.445.778	1.622.077.584	1.832.860.689	1.939.793.541	2.079.573.259
Noviembre	1.596.408.375	1.571.236.366	1.656.967.802	2.042.119.143	2.071.436.441
Diciembre	1.516.524.113	1.547.819.526	2.724.647.206	1.919.373.994	2.086.929.766
Totales	18.820.262.471	18.422.844.847	21.881.664.111	22.718.688.898	23.256.344.530

Fuente: Planilla proveída por nota N.I.A.I. N° 173/06 del Departamento de Contabilidad

La **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”** en su art. 35 “Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos” expresa: “...La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo a las siguientes disposiciones: inc. e) los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley,...”, por lo que estarían incurriendo en una falta que deberá ser subsanada.

IV.1. SENEPA

En base al análisis efectuado al descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando la respuesta presentada.

La Contraloría General de la República deberá realizar seguimiento a las acciones correctivas implementadas, según manifiestan en su Descargo.

CONCLUSIÓN

Conforme evaluación realizada, esta Auditoría de la CGR concluye con que:

El **Instituto de Previsión Social** no dió cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la **Ley N° 1429** del 18.05.99 “Que establece el Banco en que se efectuará el depósito de parte de la cuota establecida por el Decreto – **Ley N° 103/1956** ratificado por la **Ley N° 446/1957**.”, se indica entre otros: “...La cuota patronal mensual del 1% (uno por ciento) establecida por el Decreto – **Ley N° 103** del 13 de diciembre de 1956, ratificado por la Ley N° 446, promulgada el 12 de agosto de 1957, será percibida por el Instituto de Previsión Social (IPS.) como agente recaudador y transferida mensualmente a una cuenta corriente del Banco Nacional de Fomento, a la orden del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social...”.

RECOMENDACIÓN

El **Instituto de Previsión Social** deberá:



Dar cumplimiento a lo dispuesto por **Ley N° 446/57**, donde se establece que las transferencias serán realizadas mensualmente a una cuenta corriente del Banco Nacional de Fomento, a la orden del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Buscar la razón de este incumplimiento y sancionar debidamente a los responsables, si ese fuere el caso.

La Contraloría General de la República deberá realizar seguimiento a las acciones correctivas implementadas, según manifiestan en su Descargo.

IV.2. SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP)

En base al análisis efectuado al descargo presentado, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada en este punto, considerando la respuesta presentada.

CONCLUSIÓN

Conforme a la evaluación realizada, esta Auditoría de la CGR concluye con que:

El **Instituto de Previsión Social** no realiza las transferencias de las retenciones efectuadas por **Ley N° 1405/99** al Servicio Nacional de Promoción Profesional en forma mensual, en total contravención al artículo 1 de la mencionada Ley que establece: “...*el aporte de los empleadores establecido, 1% sobre los sueldos pagados, será depositado mensualmente en el Banco Nacional de Fomento (BNF) y este percibirá como agente de retención hasta el 0,50% de lo recaudado...*” y la Ley 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” art. 35 “Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos”.

RECOMENDACIÓN

El **Instituto de Previsión Social** deberá:

Tomar medidas correctivas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por **Ley N° 1405/99**, en la que se establece *que las transferencias serán realizadas mensualmente a una cuenta corriente del Banco Nacional de Fomento (BNF)*, mediante la determinación del motivo de los atrasos y sancionar a los culpables, si así fuese el caso.

Buscar la razón de este incumplimiento y sancionar debidamente a los responsables, si ese fuere el caso.

La Contraloría General de la República deberá realizar seguimiento a las acciones correctivas implementadas, según manifiestan en su Descargo.



CAPÍTULO V

FONDO DE IMPREVISTOS

El artículo 2 de la **Ley N° 98/92**, que modifica el artículo 17 del Decreto Ley N° 1860/50 aprobado por Ley N° 375 del 27 de agosto de 1956, inciso c) expresa lo siguiente... *El aporte del Estado, que será del 1,5% (uno y medio por ciento) calculado sobre el monto de los salarios sobre los cuales imponen los empleadores.*

El artículo 24 **“Fondo de imprevistos”** establece: *“...que anualmente se destinará a este fondo la totalidad del aporte del estado y representa el 1.5% sobre el monto de los salarios imponibles, del Decreto Ley N° 1860/50 modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 98/92...”*.

Se solicitó informe sobre el cumplimiento del Artículo 24 **“Fondo de imprevistos”**.

Al respecto, informan: *“...que al cierre del Ejercicio 2005 no se está dando cumplimiento a este articulado, considerando que no se verifica el pago del aporte del Estado Paraguay desde el año 1944 a la fecha, cuyo importe al 31 de diciembre de 2005 asciende a **G. 445.972.858.077...**”*.

CONCLUSIÓN

Al cierre del ejercicio 2005 no se dió cumplimiento a la **Ley N° 98/92** artículo 2, ya que no se efectivizó el pago del aporte del Estado Paraguay desde el año 1944, cuyo importe al 31 de diciembre de 2005, asciende a **G. 445.972.858.077 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil setenta y siete)**.

RECOMENDACIÓN

El **Instituto de Previsión Social** deberá:

Realizar gestiones administrativas urgentes, a efectos de regularizar, por algún medio, el pago de la deuda pendiente del Estado Paraguay.

De las acciones tomadas se deberá comunicar a la Contraloría General de la República en la brevedad posible.



CAPÍTULO VI

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Se efectuó la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno del Ente Auditado con el objeto de medir el grado de eficiencia y eficacia, determinar el nivel de confianza y veracidad de la información financiera y administrativa del sistema y, consecuentemente, identificar eventuales deficiencias relevantes que requieran un mayor alcance de las pruebas a efectuar en el área sujeta al examen.

Como procedimiento previo a la Planificación de la Auditoría, el Equipo Auditor procedió a la Evaluación del Sistema de Control Interno en dos fases (planificación y ejecución), el cual se define como:

“Proceso contínuo realizado por la dirección, gerencia y otros empleados de la entidad, para proporcionar seguridad razonable, respecto a sí están lográndose los objetivos siguientes:

- *Promover la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios;*
- *Proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;*
- *Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales,*
- *Elaborar información financiera válida y confiable, presentada con oportunidad; y,*
- *Promoción de la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios”.*

Se señala que el período, objeto de análisis corresponde a enero de 2001 al 31 de diciembre de 2005 y, realizada la evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno que afectaron a la ejecución de las gestiones que se desarrollaron, se ha determinado que la Institución presenta **deficiencias** en la estructura del Control Interno que promueve la eficacia y eficiencia en la registración y control de las operaciones que realiza el Instituto de Previsión Social en la Dirección de Aporte Obrero Patronal.

1. Ambiente de Control

Por **Memorando CGR N° 03/06**, se ha remitido a la Institución cuestionarios de Control Interno que abarcaron una evaluación general de la Entidad, en los que se ha dado la posibilidad de ver la funcionalidad del mismo, conforme respuestas recibidas por **NIAI N° 123/06**, el resultado de las evaluaciones se expone a continuación:



- Los funcionarios afectados señalaron que no cuentan con un código de ética, razón por la cual éstos no participan en el desarrollo de los valores éticos a través de su desempeño con sentido de pertenencia y motivación.
- En cuanto al desarrollo de las funciones de control interno, se cuenta con una dependencia encargada, específicamente la Auditoría Interna pero no realiza las actividades pertinentes. Asimismo, no se ha aplicado mecanismos de sensibilización y práctica que faciliten el fortalecimiento del sistema.
- No existen herramientas que permitan el seguimiento y evaluación de los mecanismos de control implementados.
- Las áreas auditadas no reciben el apoyo básico para el logro de los objetivos Institucionales, especialmente en lo referente a equipamiento y asistencia técnica.
- No se tiene conciencia, a niveles gerenciales, de la real importancia de la Auditoría Interna.

2. Evaluación o Valoración del Riesgo

El resultado obtenido puede afectar significativamente el logro de los objetivos de la entidad, por las siguientes razones:

2.1. Riesgos a nivel de actividad

- Los mecanismos que permiten identificar riesgos inherentes y de control de las actividades administrativas no son aplicados debido a que, en los ejercicios auditados, no se han desarrollado procedimientos que así lo señalen.
- La Entidad no ha generado un estudio para determinar la probabilidad de ocurrencia de riesgos en los diferentes procesos organizacionales y específicamente, los relacionados con la administración de los recursos financieros. Asimismo, no cuenta con un plan de contingencia que le permita dar respuesta oportuna a situaciones riesgosas.
- En la Entidad, durante el periodo señalado, no se ha sentido el acompañamiento de la Auditoría Interna, por lo que el manejo de riesgos resultó inefectivo.

3. Actividades de Control

En cuanto a las Actividades de Control se puede señalar los siguientes aspectos:

- Inexistencia de procesos suficientes para evaluar los controles internos establecidos, para las actividades del Instituto de Previsión Social.



- Si bien existen procedimientos establecidos por la Entidad para el desarrollo de las actividades misionales y de apoyo, éstos no son adoptados efectivamente.
- La Oficina de Control Interno no ha participado activamente en el diseño, desarrollo e implementación de controles a ser aplicados en cada uno de los procesos ejecutados por el Ente Previsor y, por tanto, no desarrolla actividades tendientes a fomentar el autocontrol de cada uno de los funcionarios que hacen parte de la Institución.
- No se ha observado la realización de auditorías internas a la dependencia auditada, lo que hubiera contribuido al fortalecimiento de los controles internos y posibilitado la toma de decisiones oportunas para subsanar cualquier situación irregular que pudiera haberse detectado.
- Los niveles de competencia para los trabajos específicos, no están definidos convenientemente, teniendo en cuenta los requisitos de conocimientos y habilidades necesarias para la ejecución de las diferentes actividades.

4. Monitoreo

- La entidad no cuenta con indicadores que permitan medir la eficacia y efectividad de los controles operados, ni con procedimientos administrativos específicos que permitan manejar los riesgos identificados y la necesidad de ajustes al sistema implementado.
- Los funcionarios, cabeza de reparticiones no tienen conocimiento si la entidad ha diseñado un sistema de evaluación que permita generar una cultura de autocontrol y el mejoramiento continuo de la gestión institucional. Esta situación imposibilita conocer si la metodología aplicada a través del sistema de evaluación se ajusta a las operaciones de la entidad o si son aplicadas por personal idóneo.

5. Información y Comunicación

- No se han constatado un eficiente manejo de la información, como insumo básico, que le permita a la administración la optimización de los demás recursos y la toma de decisiones.
- En este sentido, no se han desarrollado talleres de socialización relativos a los sistemas manejados por la Entidad.
- Igualmente, no se ha implementado mecanismos para que la información fluya en forma ordenada, clara, oportuna y con calidad, entre las distintas dependencias del Instituto de Previsión Social.

Por lo expuesto, los medios o sistemas de comunicación utilizados por la entidad no son oportunos, ágiles y adecuados en cuanto al suministro de información, tanto interna como externa, para la toma de decisiones.



6. Debilidades Detectadas específicamente en la Dirección de AOP

Comunicación de Entradas y Salidas de Patronales

Los documentos de respaldos correspondientes a los años 2003, 2004 y 2005, fueron verificados in situ, pudiendo observarse, la falta de un lugar adecuado de archivo de los documentos que respaldan las entradas y salidas, los cuales son agrupados en lotes en armarios sin protección (puertas, cajas o cualquier otro medio de cuidado) archivados en forma no ordenada, lo que ha demorado el control de los documentos.

El formulario de solicitud de Entrada y Salida de Empleados, no contiene datos fundamentales como, número de formulario, fecha de presentación, responsable de la recepción de la solicitud, como tampoco sello que identifique al receptor del documento.

7. Otras Debilidades de Control Interno

- Para la Dirección AOP – Dpto. Control de Aportantes y el Dpto. de Gestión de Cobranzas, es insuficiente el número de funcionarios respecto a las labores que deben de desempeñar.
- De acuerdo al Informe proporcionado por la Dirección de AOP, la Sección de Verificación de Grandes Aportantes, creada el 23 de noviembre del 2004 por Resol. C.A. 88-052/04, no se hallaba en funcionamiento al momento de realización del trabajo de auditoria.
- La Sección de Verificación de Pequeños y Medianos Aportantes, no realiza control sobre las Planillas de Aportes, especialmente en el rubro de salarios de aportantes.
- El sector encargado no verifica, en las Planillas de aportes, las diferencias por errores en la declaración del empleador, si los hubiere.
- No se verifica la confección de boletines para el pago de diferencias y/o nuevas Planillas de Aportantes y control de emisión y provisión de Planillas y Tarjetas en tiempo y forma.
- No se verificaron los créditos a favor de los empleadores por pago indebido y el control de emisión de la Nota de Crédito, en los casos que corresponda.
- No existen programas o planes de trabajo, con sus correspondientes cronogramas de ejecución, para los verificadores. Estos son designados y distribuidos en el momento, conforme la disponibilidad de medios de transporte.
- La propuesta de sanciones a ser aplicadas a los infractores por incumplimiento de las Disposiciones del Seguro Social, no es realizada por la Sección de Verificación



de Regímenes Especiales, siendo su responsabilidad, según el Manual de Funciones vigente.

- No elabora, planes operativos para aumentar la captación de nuevos asegurados, según exponen porque: *"...El seguro doméstico, es un Seguro subsidiado y en consecuencia de bajo costo, por lo que no se prioriza la captación de nuevos asegurados..."*.
- El Manual de Organización, atribuciones y responsabilidades, esta desfasado y el mismo no se actualiza periódicamente.
- No se realizan cursos de adiestramientos al personal.
- No realiza un seguimiento a los cobros judiciales, en concepto de aportes, multas y recargos, por la Sección encargada del mismo.
- Los informes de las prohibiciones temporales de las obligaciones y/o derechos de Patronales, no se realiza por la Sección de Verificación de Pequeños y Medianos Aportantes, manifiestan que corresponde al área Jurídica, sin embargo es función y responsabilidad de dicha Sección, según el Manual de Funciones y Responsabilidades .
- No se realiza un seguimiento de las publicaciones efectuadas por los medios de prensa escrita, a fin de tomar conocimiento de lo relacionado a liquidación de sociedades, personas físicas y jurídicas, sucesiones, edictos y remates.
- El Dpto. de Cobranzas, Sección Reclamo y Pre-Judicial, no realiza gestiones para mantener actualizado el listado de las firmas morosas a Inforconf.
- El legajo de los aportantes contiene exclusivamente, antecedentes de Inscripción patronal, sin registrarse los posteriores movimientos, es decir, no tiene datos de su evolución, manteniéndose los registros históricos sin tener en cuenta la dinámica que requiere el archivo individual de cada Empresa.
- Los documentos se encuentran agrupado por fecha de registro en el Sistema informático SAOP, según manifestaciones del responsable de la Sección Archivo, lo que no se evidencia en los documentos obrantes.
- No existe un inventario de los registros mencionado.
- Las Planillas de Pago de los Aportantes del IPS son archivadas por fecha de pago y por grupos, no así por Patronales, no contando tampoco con un listado de las mismas a efectos de su pronta localización.
- Las Planillas de Pagos, se encuentran archivadas en armarios, expuestos sin separadores visibles a simple vista. Estas son colocadas una sobre otra, lo que ha imposibilitado la agilización de los controles de revisión realizados.



- El sistema Informático SAOP, no se encuentra en red con el SICAJ (sistema informático de ingresos de Tesorería).
- El sistema Informático SAOP, es cargado manualmente, lo que posibilita errores en trabajos por falta de control, no contando con un sistema en línea con el registro de pagos de Tesorería, detectándose fallas en los montos cargados, por ejemplo, los intereses moratorios, que son cargados en el sistema como pagos en concepto de aportes.
- Los registros de Aporte Obrero Patronal no se encuentran actualizados.
- No se mantiene actualizado el total de Patronales, Activas e Inactivas.

Esta Auditoría se ratifica en todos los términos de las observaciones realizadas y sugiere realizar seguimiento a las acciones correctivas implementadas según descargo.

CONCLUSIÓN

Se evidencia la existencia de debilidades en los controles internos durante el periodo sujeto a Examen. Esto hace que los controles ejercidos por las autoridades competentes no sean suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna.

Se evidencia también la poca rigurosidad y la falta de confiabilidad en las informaciones contables – financieras que maneja el **Instituto de Previsión Social**.

En sentido general, el trabajo a buscado reflejar algunos – no todos – de los problemas detectados que propician la falta de habilidad administrativa para reaccionar con rapidez ante las deficiencias que puedan llegar a provocar impunidad o violaciones graves que puedan constituir delitos, si no son corregidas a tiempo.

RECOMENDACIONES

Las deficiencias señaladas deben ser corregidas por los responsables de la administración del IPS, de manera a fortalecer los controles internos de la Entidad, mediante:

- La incorporación a su estrategia de administración de un plan de capacitación del personal directivo, ejecutivo y de sus funcionarios en general sobre temas básicos de control.
- El estricto cumplimiento por parte de la Auditoría Interna, de lo establecido en la Ley 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, CAPÍTULO II, artículo 61.- AUDITORÍAS INTERNAS INSTITUCIONALES que establece que “La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer el control



deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad a las normas de Auditoría Generalmente Aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados”.

- Enfocar especial atención a la Dirección de Aporte Obrero Patronal (AOP), con relación al control Interno mediante una:
 - Evaluación general de las gestiones realizadas por parte de la Auditoría Interna.
 - Implementar un sistema de control adecuado en las distintas dependencias.
 - Efectuar pruebas de cumplimiento de las disposiciones administrativas vigentes.
 - Realizar un relevamiento de datos del Sistema Informático SAOP, a efectos de contar con un sistema de información actualizado y confiable.



CAPÍTULO VIII

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CAPÍTULO I

I.1 PLAN DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS

CONCLUSIÓN

- Que de las 8.812 empresas que presentaron su Declaración Jurada, representan el 50% de las Patronales que han aportado en concepto de Aporte Obrero Patronal, en el periodo 2005, lo que fue insuficiente.
- El Plan de Actualización de Datos se implementó sin tomar en consideración la magnitud de los trabajos a ser realizados, como tampoco el número de funcionarios para la realización de los mismos, lo que ha dificultado su culminación.
- La Dirección de Aporte Obrero Patronal y la Dirección de Informática, encargadas de ejecutar el Plan de Actualización de Datos y, posteriormente, informar sobre el resultado, no dieron cumplimiento a lo establecido en la **Resolución C.A. N° 020-021/05**, debiendo reportar la imposibilidad de cumplir con el objetivo propuesto, lo que ha llevado a realizar erogaciones innecesarias en concepto de confección de formularios y horas hombres asignadas para el efecto, sin resultado positivo.

RECOMENDACIÓN

De acuerdo al Descargo realizado por el **Instituto de Previsión Social**, mediante el convenio firmado con el Ministerio de Hacienda, se han efectuado las actualizaciones de datos de contribuyentes y subsanado las falencias observadas.

La Contraloría General de la República, realizará verificaciones de las acciones correctivas realizadas, según Descargo de la Institución.

I.2. SISTEMA DE INVENTARIOS Y CUENTAS CORRIENTES PATRONALES

CONCLUSIÓN

La Dirección Aporte Obrero Patronal en la actualidad, según disposición dictada en fecha 02 de mayo de 2007, cuenta con instrumento necesario como para mejorar su



sistema de registro de actualizaciones, ratificándonos en los puntos observados en el periodo y fecha verificada, no contando en ese entonces con inventario actualizado de Patronales, tanto del área Interior como de Capital.

RECOMENDACIONES

En consideración a que actualmente se encuentra en vigencia la **Resolución C.A. N° 022/07** de fecha 02 de mayo de 2007, la Auditoría de la CGR cree que lo implementado contribuirá a la actualización permanente de los contribuyentes del IPS.

En el Descargo presentado por el IPS, no se arrimaron los informes mensuales dispuestos en el artículo 6 de la Resolución mencionada en el párrafo anterior, que dice... *“Ordenar a la Comisión Especial la remisión de un Informe Mensual al Consejo de Administración, con copia de lo actuado a la Dirección de Aporte Obrero Patronal, Dirección Jurídica y Auditoría Interna”*, por lo que la Contraloría General de la República deberá de realizar seguimiento al estricto cumplimiento de lo establecido en la Resolución.

I.2.1. REGISTRO INFORMÁTICO EN EL SAOP DE LOS INVENTARIOS Y CUENTAS PATRONALES.

CONCLUSIÓN

La Auditoría de la Contraloría General se ratifica en las observaciones insertas pues en el momento de la verificación, el Sistema Informático SAOP, no cumplía con las condiciones mínimas para ser utilizado como un sistema de cuenta corriente Obrero-Patronal, por la falta de confiabilidad en los registros, considerando que los pagos de las Patronales no eran registrados en el momento del pago y el sistema no se encontraba en red con el sistema de Caja SICAJ. El registro de ingreso de Tesorería del **Instituto de Previsión Social**, se realiza en forma manual que por errores de los funcionarios, arrastran saldos que no corresponden.

RECOMENDACIÓN

La Contraloría General de la República deberá realizar seguimiento y verificación de las acciones correctivas mencionadas en el Descargo, en consideración de que algunas deberán ser aclaradas, como el caso de los registros de pagos de los Asegurados.

I.3. INGRESOS EN CONCEPTO DE APOORTE OBRERO PATRONAL – AOP

CONCLUSIÓN

Los ingresos del **Instituto de Previsión Social** en concepto de Aporte Obrero Patronal comparados con los ingresos totales del IPS., han ido en disminución, siendo lo lógico que el porcentaje se mantenga o vaya en aumento por la cantidad de nuevos inscriptos, como objetivo principal de la Institución.



RECOMENDACIONES

El **Instituto de Previsión Social** deberá:

- Prestar debida atención al objetivo principal de la Institución, específicamente al Aporte Obrero Patronal y los servicios comprometidos con los asegurados.
- El ejercicio de un control permanente del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y de procedimientos implementados, por parte de los responsables directos, de la administración de la Dirección de Aporte Obrero Patronal y la Auditoría Interna del IPS, mediante controles planificados, sorpresivos y evaluaciones constantes, a efectos de realizar correcciones oportunas, si fuera necesario.

CAPÍTULO II

II.1 FRACCIONAMIENTOS CONCEDIDOS

CONCLUSIÓN

La Sección Cuenta Corriente en el periodo comprendido de 2001 a febrero de 2004 y posteriormente el Departamento de Gestión de Cobranzas de la Dirección Aporte Obrero Patronal, en el periodo comprendido de marzo a diciembre de 2004, no cumplieron con lo establecido en las **Resoluciones C.A. N° 581/01 y N° 088/04** respectivamente, contribuyendo, de esta manera, a la falta de información oportuna de las Patronales en mora, a efectos de tomar decisiones en tiempo y forma.

RECOMENDACIÓN

El **Instituto de Previsión Social** deberá:

Asegurarse del cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Resoluciones del Directorio, para lograr los objetivos propuestos por la Institución Previsora. Para esto se deberán tomar urgentes medidas correctivas y mediante la Instrucción de un Sumario Administrativo, deslindar responsabilidades a la falta denunciada por esta Auditoría e informar a la Contraloría General de la República de todo lo actuado.



II.12. Diferencias entre los saldos de Fraccionamiento de Pagos concedidos a las Patronales registrados según Aporte Obrero Patronal y el Dpto. de Contabilidad.

CONCLUSIÓN

Conforme al Descargo realizado por el Instituto de Previsión Social, se constata que los responsables de la emisión de informes no cuentan con los datos suficientes como para emitir opiniones sobre los trabajos realizados por la Auditoría de la CGR.

Se concluye que:

- El Instituto de Previsión Social, no efectúa los controles necesarios para mantener actualizados y confiables los registros administrativos-contables de los movimientos sobre los Fraccionamientos de Pagos.
- Es responsabilidad de la Dirección Aporte Obrero Patronal mantener actualizada las registraciones de los movimientos reales de las cuentas de Patronales e informar al Departamento de Contabilidad, por las vías correspondientes a efectos de que los estados contables reflejen la situación patrimonial real de la Entidad.
- Se evidencia la falta total de sistemas de control interno que permita transparentar las gestiones de los administradores, específicamente de la Dirección Aporte Obrero Patronal.
- Por su parte, la AUDITORÍA INTERNA, no cumple con su responsabilidad de controlador y apoyo a las gestiones de la alta Gerencia, no obrando antecedente de trabajos de control realizados por ella, según se pudo constatar.

El IPS deberá además justificar, el nuevo saldo expuesto en el Descargo, en consideración que esta Auditoría cuenta con el informe al 31 de diciembre de 2005 emitido por la Sección Fraccionamiento de Pago, dependiente del Departamento de Cobranzas de la Dirección de Aporte Obrero Patronal.

RECOMENDACIONES

El **Instituto de Previsión Social** deberá:

- Prestar especial atención a las gestiones realizadas por la Dirección de Aporte Obrero Patronal, en relación a las múltiples observaciones señaladas en el presente informe, considerando que la responsabilidad de las gestiones administrativas y financieras del Instituto de Previsión Social, conforme al artículo 74 de la Ley 98/92, es solidaria.
- Exigir a la Auditoría Interna, el estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, CAPÍTULO II, artículo 61.- AUDITORÍAS INTERNAS INSTITUCIONALES que establece que: *“...La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de*



control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer el control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de Auditoría Generalmente Aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados”.

Debe tenerse en cuenta que una buena administración en la gestión pública requiere de rigurosidad y de la existencia de controles cruzados. Esto redundaría en beneficio de los asegurados y de los Jubilados.

De todas las acciones tomadas en este sentido debe ser informada oportunamente la Contraloría General de la República.

II.13 Patronales que no figuran en el Listado proveído por el Departamento de Gestión de Cobranzas.

CONCLUSIÓN

- Se constató diferencias en los registros de Fraccionamientos de Pagos de Patronales entre el listado proveído por el Dpto. de Contabilidad y de la Dirección de Aporte Obrero Patronal que asciende a **G. 71.777.322 (Guaraníes setenta y un millones setecientos setenta y siete mil trescientos veinte y dos)**, monto no registrado en la Dirección Aporte Obrero Patronal, las que no fueron justificadas.
- Se evidencia la falta total de sistemas de control interno por parte de la Auditoría Interna del IPS., que permitan transparentar las gestiones de los administradores, específicamente, de la Dirección Aporte Obrero Patronal, en contravención a lo establecido en la **Ley N° 1535/99** “De Administración Financiera del Estado”, CAPÍTULO II, artículo 61.- “AUDITORÍAS INTERNAS INSTITUCIONALES”.
- Por otra parte, la responsabilidad de la Dirección Aporte Obrero Patronal es mantener actualizada las registraciones de los movimientos reales de las cuentas de las Patronales e informar al Dpto. de Contabilidad, por las vías correspondientes, para que los estados contables reflejen la situación patrimonial real de la Entidad. Esto no es realizado como corresponde, según las diferencias halladas.



RECOMENDACIONES

El **Instituto de Previsión Social**, deberá:

- Prestar especial atención a las gestiones realizadas por la Dirección de Aporte Obrero Patronal, teniendo en cuenta las múltiples observaciones señaladas en el presente informe.
- Exigir a la AUDITORÍA INTERNA del IPS, cumplir lo establecido en la **Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**, CAPÍTULO II, artículo 61.- AUDITORÍAS INTERNAS INSTITUCIONALES, mediante la implementación de sistemas de controles eficaces y eficientes para lograr los fines propuestos en la Ley de creación del IPS.
- Tomar medidas correctivas urgentes, mediante la instrucción de un Sumario Administrativo a fin de deslindar responsabilidades sobre las diferencias halladas en los informes proporcionados por la Dirección de Aporte Obrero Patronal y el Dpto. de Contabilidad.

De todas las acciones tomadas en este sentido, debe ser informada la Contraloría General de la República.

II.2 Registro en el sistema informático SAOP de fraccionamientos de pago.

CONCLUSIÓN

La Auditoría de la CGR se ratifica en todos los términos de sus observaciones realizadas en el presente punto, concluyendo que:

- El **Instituto de Previsión Social** no efectúa los controles necesarios para mantener actualizados y confiables los registros de movimientos sobre los Fraccionamientos de Pagos.
- Se evidencia la falta de sistemas de control interno que permitan transparentar la gestión de los administradores, específicamente de la Dirección Aporte Obrero Patronal.

Se puede concluir que la AUDITORÍA INTERNA no cumple con su responsabilidad de controlador y apoyo a las gestiones de la alta Gerencia, no obrando antecedentes de trabajos de control realizados.



RECOMENDACIÓN

El **Instituto de Previsión Social** deberá:

Realizar una evaluación general en la Dirección Aporte Obrero Patronal del IPS, mediante seguimiento y control a los procesos aplicados para el otorgamiento de los fraccionamientos de pago a Patronales, con el objeto de tomar las medidas correctivas en los casos de falta o cesación de pagos de las Patronales beneficiadas con ese tratamiento.

El incumplimiento en la aplicación de las normativas y disposiciones legales establecidas por parte de los funcionarios, deberá ser sancionado mediante la determinación de los responsables en un Sumario Administrativo.

De las acciones tomadas sobre lo recomendado, el IPS deberá informar a la Contraloría General de la República.

II.2.1. FRACCIONAMIENTOS DE PAGOS VISUALIZADOS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO SAOP

CONCLUSIÓN

La Dirección Aporte Obrero Patronal – AOP, no cumple con lo dispuesto en la **Resolución C.A. N° 581/01**, de informar sobre el listado de firmas patronales en mora, clasificados por grupos, monto adeudado y antigüedad de la deuda, en forma mensual.

RECOMENDACIONES

Los responsables de la administración del **IPS** deberán:

- Prestar especial atención a las gestiones realizadas por la Dirección de Aporte Obrero Patronal, en consideración a las múltiples observaciones señaladas en el presente informe.
- Implementar sistemas de controles eficaces y eficientes a efectos de lograr los fines propuestos por la Ley de creación del IPS.
- Realizar, un sumario administrativo, con el objeto de identificar a los responsables y los motivos del incumplimiento de la aludida Resolución.



II.2.2 Verificación in situ de pagarés y revisión de los legajos de fraccionamientos de pago.

CONCLUSIÓN

- Los Fraccionamientos de Pago concedidos a las Patronales no son avalados por PAGARÉ a la Orden del **Instituto de Previsión Social**, conforme a lo establecido en la Resolución C.A. N° 581/01 Normas de Carácter General “Pagaré a la Orden”, según pudo constatar esta Auditoría. **VER ANEXO**.
- El personal administrativo del Sector auditado desconoce las disposiciones reglamentarias emanadas por el Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social, referente a los Fraccionamientos de Pagos, considerando que la funcionaria entrevistada es antigua del sector, donde se ha constatado.

RECOMENDACIONES

El **Instituto de Previsión Social** deberá:

- Poner a conocimiento, de todo el personal, más aún de los Jefes de Departamentos o Secciones responsables, las disposiciones reglamentarias, a efectos de cumplir las mismas.
- La Dirección Aporte Obrero Patronal deberá implementar, en forma urgente, la utilización del Pagaré, como forma de sustentar legalmente la deuda contraída por la Patronal con el IPS y ejecutarla judicialmente, si así fuere necesaria.

II.2.3 Revisión de documentos de respaldo en los legajos

CONCLUSIÓN

Los administradores reconocen las falencias observadas por la Auditoría de la CGR, pero manifiestan que no corresponde a la Administración actual, por lo que nos ratificamos in extenso en nuestras observaciones, consistentes en:

- Los legajos no cuentan con los pagarés correspondientes, conforme lo establece la **Resolución C.A. N° 581/01** – Normas de Carácter General, inciso a).
- Los pagos en concepto de la 1ra. Cuota por fraccionamiento de pago, son efectivizados antes de la emisión de la Resolución del Consejo, que autoriza el pago fraccionado o consolidado, en contraposición a lo reglamentado en el Manual de Organización, Atribuciones y Responsabilidades de la Dirección Aporte Obrero Patronal.



- Se han visualizado pagos en concepto de entrega inicial en forma fraccionada y en algunos casos con cheques diferidos, en contravención del art. 7 de la Resolución C.A. 581/01.
- En varios legajos no se han visualizado Resoluciones de autorización de pago fraccionado o consolidación.
- No se visualizaron comprobantes de pago de las firmas patronales en concepto de entrega inicial o cuotas.
- Se ha visualizado que los pagos realizados por algunas patronales no coinciden con los pagos autorizados en las respectivas Resoluciones del Consejo.
- El Departamento Gestión de Cobranzas no realiza controles adecuados de los legajos de Patronales que contienen antecedentes de los Fraccionamientos de Pago, tampoco realiza seguimiento a los pagos que se realiza, de conformidad a la **Resolución C.A. N° 581/01** "Que aprueba las normas y procedimientos que reglamentan la concesión de Modalidad de Pago y Consolidación de Deudas a las firmas patronales para la regularización del pago de Aportes Trabajador-Patronal en mora.

RECOMENDACIONES

El **Instituto de Previsión Social** deberá:

- Exigir el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la **Resolución C.A. N° 581/01**, con el fin de transparentar y determinar la gestión administrativa.
- La falta de control de las gestiones administrativas imperante en la Dirección Aporte Obrero Patronal, aflora en las distintas dependencias auditadas, visualizándose en las faltas de cumplimiento de las disposiciones establecidas y por el desconocimiento de los procedimientos correctos que deben ser realizados por parte de los funcionarios afectados.
- El incumplimiento de las normativas y disposiciones legales establecidas por parte de los funcionarios afectados, deberá merecer sanción, mediante la determinación de los responsables en un Sumario Administrativo, en los casos específicos de pérdida o extravío de documentos que avalen pagos y otros.

II.3 Seguimientos de pagos de fraccionamientos a Patronales

CONCLUSIÓN

Nos ratificamos en todas las observaciones realizadas consistentes en:

La Dirección de AOP cuenta con Disposiciones reglamentarias para la realización de los trabajos de control, sin embargo, estas no son aplicadas haciendo que las gestiones



realizadas por los administradores responsables y directos, sean incontrolables por la falta de informes actualizados y fiables.

Llama la atención la falta de efectividad existente en las dependencias de la Dirección Aporte Obrero Patronal, y la falta de control de los responsables de área, de la alta gerencia, demás está decir, de la Auditoría Interna del IPS.

RECOMENDACIÓN

El **Instituto de Previsión Social** deberá:

- Urgir la inmediata implementación de los sistemas de control establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes mediante la puesta en conocimiento a los funcionarios de las normas establecidas y el control permanente por parte de los funcionarios superiores y de la Auditoría Interna del IPS.

A efectos de deslindar responsabilidades en las faltas de cumplimiento de las normas establecidas para el funcionamiento de esta área tan sensible del Instituto por parte de los funcionarios, se deberá instruir un Sumario Administrativo e informar a la Contraloría General del resultado del mismo.

CAPÍTULO III

III.1 COMUNICACIÓN DE ENTRADAS Y SALIDAS DE PATRONALES

CONCLUSIONES

Los registros y documentos de respaldo de entradas y salidas de patronales y obreros de los años 2001 y 2002, se han extraviado de acuerdo a lo informado por la Dirección de Aporte Obrero Patronal.

La Dirección Aporte Obrero Patronal, no cuenta con un sistema de archivo que permita el fácil acceso a los documentos que respaldan los movimientos de las Patronales.

Los formularios de comunicación por parte de Patronales de entradas y salidas, no llenan los requisitos de seguridad y confiabilidad, según se pudo constatar.

RECOMENDACIONES

El **Instituto de Previsión Social** deberá:

- Con relación a los documentos extraviados, correspondientes a los años 2001 y 2002, en forma urgente, instruir Sumario Administrativo a fin de esclarecer el hecho y deslindar responsabilidades.



- En cuanto a la disposición del archivo de antecedentes de entradas y salidas de patronales y obreros, deberá tomar las medidas correctivas necesarias a fin de contar con un sistema de archivo adecuado, seguro y confiable.
- En relación a los formularios de entradas y salidas de patronales, por medio de profesionales idóneos, deberán proceder a la elaboración de un nuevo formulario que reúna las condiciones de seguridad y confiabilidad de las registraciones.

De las acciones correctivas realizadas conformes las recomendaciones de la Contraloría General, el Instituto de Previsión Social, deberá comunicar en la brevedad posible.

III.1.2. DOCUMENTOS DE RESPALDO DE ENTRADA Y SALIDA AÑOS 2001 Y 2002

CONCLUSIÓN

Se concluye con que las autoridades del **Instituto de Previsión Social**, hasta la fecha no ha realizado más avances de averiguaciones sobre lo denunciado, por lo que:

- La Institución no cuenta con los documentos de respaldo de entrada y salida de patronales de los años 2001 y 2002.
- Los requerimientos efectuados para la ubicación de los documentos que respaldan el registro de las entradas y salidas, no fueron suficientes para esclarecer el extravío.
- Del último pedido de Auditoría realizado por el Departamento de Aportes de AOP, no se ha tomado medidas, según lo informado.

RECOMENDACIONES

El **Instituto de Previsión Social** deberá:

- Tomar acciones correctivas respecto al esclarecimiento de la desaparición de los documentos de respaldo de entrada y salida de patronales de los años 2001 y 2002, mediante un Sumario Administrativo.
- Justificar el motivo por lo que los responsables de la administración del IPS, no han tomado medidas en tiempo y forma.

El resultado de las acciones correctivas tomadas, deberá comunicar a la Contraloría General de la República.



CAPÍTULO IV

IV. RETENCIONES EFECTUADAS POR EL IPS AL SENEPA Y AL SNPP

IV.1. SENEPA

CONCLUSIÓN

Conforme evaluación realizada, esta Auditoría de la CGR concluye con que:

El **Instituto de Previsión Social** no dió cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la **Ley N° 1429** del 18.05.99 *“Que establece el Banco en que se efectuará el depósito de parte de la cuota establecida por el Decreto – **Ley N° 103/1956** ratificado por la **Ley N° 446/1957**.”*, se indica entre otros: *“...La cuota patronal mensual del 1% (uno por ciento) establecida por el Decreto – **Ley N° 103** del 13 de diciembre de 1956, ratificado por la Ley N° 446, promulgada el 12 de agosto de 1957, será percibida por el Instituto de Previsión Social (IPS.) como agente recaudador y transferida mensualmente a una cuenta corriente del Banco Nacional de Fomento, a la orden del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social...”*.

RECOMENDACIÓN

El **Instituto de Previsión Social** deberá:

Dar cumplimiento a lo dispuesto por **Ley N° 446/57**, donde se establece que las transferencias serán realizadas mensualmente a una cuenta corriente del Banco Nacional de Fomento, a la orden del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Buscar la razón de este incumplimiento y sancionar debidamente a los responsables, si ese fuere el caso.

La Contraloría General de la República deberá realizar seguimiento a las acciones correctivas implementadas, según manifiestan en su Descargo.

IV.2. SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL (SNPP)

CONCLUSIÓN

Conforme a la evaluación realizada, esta Auditoría de la CGR concluye con que:

El **Instituto de Previsión Social** no realiza las transferencias de las retenciones efectuadas por **Ley N° 1405/99** al Servicio Nacional de Promoción Profesional en forma mensual, en total contravención al artículo 1 de la mencionada Ley que establece: *“...el aporte de los empleadores establecido, 1% sobre los sueldos pagados, será depositado mensualmente en el Banco Nacional de Fomento (BNF) y este percibirá como agente de retención hasta el 0,50% de lo recaudado...”* y la Ley



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Dirección General de Economía

1535/99 “De Administración Financiera del Estado” art. 35 “Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos”.

RECOMENDACIÓN

El **Instituto de Previsión Social** deberá:

Tomar medidas correctivas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por **Ley N° 1405/99**, en la que se establece *que las transferencias serán realizadas mensualmente a una cuenta corriente del Banco Nacional de Fomento (BNF)*, mediante la determinación del motivo de los atrasos y sancionar a los culpables, si así fuese el caso.

Buscar la razón de este incumplimiento y sancionar debidamente a los responsables, si ese fuere el caso.

La Contraloría General de la República deberá realizar seguimiento a las acciones correctivas implementadas, según manifiestan en su Descargo.

CAPÍTULO V

CONCLUSIÓN

Al cierre del ejercicio 2005 no se dió cumplimiento a la **Ley N° 98/92** artículo 2, ya que no se efectivizó el pago del aporte del Estado Paraguayo desde el año 1944, cuyo importe al 31 de diciembre de 2005, asciende a **G. 445.972.858.077 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil setenta y siete)**.

RECOMENDACIÓN

El **Instituto de Previsión Social** deberá:

Realizar gestiones administrativas urgentes, a efectos de regularizar, por algún medio, el pago de la deuda pendiente del Estado Paraguayo.

De las acciones tomadas se deberá comunicar a la Contraloría General de la República en la brevedad posible.



CAPÍTULO VI

EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

CONCLUSIÓN

Se evidencia la existencia de debilidades en los controles internos durante el periodo sujeto a Examen. Esto hace que los controles ejercidos por las autoridades competentes no sean suficientes ni adecuados para proveer información confiable, integral y oportuna.

Se evidencia también la poca rigurosidad y la falta de confiabilidad en las informaciones contables – financieras que maneja el **Instituto de Previsión Social**.

En sentido general, el trabajo a buscado reflejar algunos – no todos – los problemas detectados que propician la falta de habilidad administrativa para reaccionar con rapidez ante las deficiencias que puedan llegar a provocar impunidad o violaciones graves que puedan constituir delitos, si no son corregidas a tiempo.

RECOMENDACIONES

Las deficiencias señaladas deben ser corregidas por los responsables de la administración del IPS, de manera a fortalecer los controles internos de la Entidad, mediante:

- La incorporación a su estrategia de administración de un plan de capacitación del personal directivo, ejecutivo y de sus funcionarios en general sobre temas básicos de control.
- El estricto cumplimiento por parte de la Auditoría Interna, de lo establecido en la Ley 1535/99, “De Administración Financiera del Estado”, CAPÍTULO II, artículo 61.- AUDITORÍAS INTERNAS INSTITUCIONALES que establece que “La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer el control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad a las normas de Auditoría Generalmente Aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados”.
- Enfocar especial atención a la Dirección de Aporte Obrero Patronal (AOP), con relación al control Interno mediante una:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Nuestra Misión: Ejercer el control de los recursos y del Patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión

Dirección General de Economía

- Evaluación general de las gestiones realizadas por parte de la Auditoría Interna.
- Implementar un sistema de control adecuado en las distintas dependencias.
- Efectuar pruebas de cumplimiento de las disposiciones administrativas vigentes.
- Realizar un relevamiento de datos del Sistema Informático SAOP, a efectos de contar con un sistema de información actualizado y confiable.

ES NUESTRO INFORME.

Asunción, abril de 2008.

Sra. LIZ CARINA MARTÍNEZ
Auditora

Sr. SIMÓN BOLÍVAR DEL POZO CANO
Auditor

Lic. ALICIA DE VARGAS MORAY
Auditora

Lic. LILIANA MARGARITA CABRERA
Auditora

C.P.N. IRMA DELFINO ANTOLA
Auditora

Lic. JOSÉ MARIA COLINA
Auditor

Lic. CELIA CARDOZO RÍOS
Jefa de Equipo

Econ. TOMÁS A. PEREIRA D.
Supervisor

Lic. CÉSAR RAMON BONINN B.
COORDINADOR